

2014 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	34 NOTARIA	P000662 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	----------------------

FACTURA 001033

toris



RESCILIACION, ESCISION DE LA COMPAÑIA IMBABURAPAC CHURIMI
CANCHIC S.A., CREACION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO
IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. Y COMPAÑIA DE TRANSPORTE
INTERPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A., REFORMA
AL OBJETO SOCIAL, DISMINUCION DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y
DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, Y REFORMA DE ESTATUTO

OTORGADO POR

COMPAÑIA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC SOCIEDAD ANONIMA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

R.F.V.

Rf En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
jueves dieciséis de enero del año dos mil catorce, ante mí
DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE
ESTE CANTON; comparece el señor Licenciado Manuel Díaz

Cajas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC SOCIEDAD. ANONIMA", como se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha quince de enero del dos mil catorce.-El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, de tránsito por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y dice:- Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la RESCILIACION de escrituras públicas, la ESCISION de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. reforma al Objeto Social, la disminución de valor de las acciones y disminución del Capital Social, así como la reforma de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor licenciado Manuel Díaz Cajas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A, como se desprende del nombramiento que se

Trigésima Cuarta

CANCHIC S. A, como se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha quince de enero del dos mil catorce, -El compareciente es nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura. SEGUNDA.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el señor doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario, Quinto del cantón Quito, el día miércoles veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. b) Mediante escritura pública celebrada ante el señor doctor Gonzalo Román Chacón, en la Notaria Decima Sexta, del cantón Quito, el día veinte y nueve de agosto del dos mil ocho, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el día doce de enero del dos mil nueve, se procedió al aumento del capital social de la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. . c) Mediante escritura pública celebrada el día martes dos de abril de dos mil trece ante la señora doctora Doris Almeida Hurtado, Encargada de la Notaria Vigésima del cantón Quito, el licenciado Manuel Díaz Cajas, en su

calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A, procedió a elevar a escritura pública la ESCISION de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. la disminución del capital social y reforma de estatutos, que se lo realizó por decisión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha veinte y cinco de marzo del dos mil trece. d) Mediante escritura pública celebrada el día martes uno de octubre de dos mil trece ante la señora doctora Doris Almeida Hurtado, Encargada de la Notaria Vigésima del cantón Quito, el licenciado Manuel Díaz Cajas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A, procedió a elevar a escritura pública la RESCILIACION y ESCISION de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. la reforma al Objeto Social, la disminución de valor de las acciones y disminución del capital social, así como la reforma de estatutos, que se lo realizó por decisión de Junta General Universal de accionistas de fecha treinta y uno de agosto del dos mil trece. TERCERA.-OBJETO DEL PRESENTE ACTO.-Con los antecedentes expuestos, el representante legal menciona

Notaría
Trigésima Cuarta

que, mediante acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha quince de enero de dos mil catorce, se resolvió entre otros puntos dejar sin efecto las Juntas Generales del 25 de marzo de 2013, y 31 de agosto del 2013, resciliar las escrituras públicas otorgadas el dos de abril del dos mil trece y uno de octubre del dos mil trece, en la Notaría Vigésima Del Cantón Quito., a cargo de la doctora Doris Almeida Hurtado, por resiliación; y, la escisión de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. , la transferencia de activos a favor de las dos nuevas empresas que se crean, que tienen por nombre COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A., así como la de aprobar los estatutos de las dos nuevas sociedades que nacen por la escisión, la reforma al objeto social de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A., la disminución del valor nominal de cada acción de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC. S.A., la disminución del capital social de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.- y por último la reforma de estatutos de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.-En tal virtud el señor licenciado Manuel Díaz Cajas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha quince de enero del dos mil catorce, declara: a) Que es

voluntad de su representada dejar sin efecto las actas de junta general universal de fecha veinte y cinco de marzo del dos mil trece, y treinta y uno de agosto del dos mil trece y resciliar las escrituras públicas realizadas el dos de abril del dos mil trece, y, uno de octubre de dos mil trece realizadas en la Notaria Vigésima Del Cantón Quito a cargo de la doctora Doris Almeida Hurtado. b) Que es voluntad de su representada escindirse, dando origen a dos nuevas compañías que se crean con el aporte de varios activos, de conformidad con lo acordado en la Junta General Extraordinaria Universal antes aludida, cuya acta se acompaña en el presente instrumento escriturario, sin que esto implique desaparición, puesto que seguirá existiendo y operando legalmente con la misma denominación; c) Que en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha quince de enero de dos mil catorce declara que su representada mantiene su naturaleza jurídica y procede a transferir el dominio de los bienes que consta en el acta antes indicada y que se acompaña al presente acto escriturario, d) Que los activos, pasivos y patrimonio que se adjudican y transfieren de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. se efectúa a valor presente a favor de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A., conforme aparece en los balances que se

acompañan, e) El representante legal, estipulando a favor de las nuevas compañías, acepta las transferencias de los activos en mención. f) Que en razón del presente acto de escisión y de la transferencia de dominio de los activos, pasivos y patrimonio que se adjudican y transfieren a favor de las nuevas sociedades COMPañÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. y COMPañÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. estas se constituyen mediante la presente escritura pública con un capital suscrito, de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de valor de dos dólares de los Estados Unidos de Norte América por cada una, que constituye el aporte de los bienes transferidos.-g) Que el capital asignado a las nuevas sociedades se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO ANTES DE LA ESCISIÓN IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. VALOR EN DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DESPUES DE LA ESCISIÓN IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. VALOR EN DOLARES	CAPITAL SUSCRITO COMPañÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. VALOR EN DOLARES	CAPITAL SUSCRITO COMPañÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. VALOR EN DOLARES
ANDRANGO ROBALINO ZOILA ROSA	8,00	4,00	2,00	2,00
BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LIGDANO	8,00	4,00	2,00	2,00
CABASCANGO ESCUDERO RENE ANTONIO	8,00	4,00	2,00	2,00
CABASCANGO INLAGO JOSÉ RAMÓN	8,00	4,00	2,00	2,00
CABASCANGO TOCAGON WILMER ALCIBAR	8,00	4,00	2,00	2,00
CÁCERES YAMBERLA REMIGIO	8,00	4,00	2,00	2,00

		4,00	2,00	2,00
CALUGUILLIN ACHINA CRISTIAN JAVIER	8,00	4,00	2,00	2,00
CALUGUILLIN INLAGO BARTOLOME	8,00	4,00	2,00	2,00
CHANDI REINOSO WASHINGTON GERMAN	8,00	4,00	2,00	2,00
CHOLANGO QUISHPE LUIS ALFREDO	8,00	4,00	2,00	2,00
CHONTASI SIMBAÑA SILVIA JANETH	8,00	4,00	2,00	2,00
CUPUEBAN CUEPERAN HERNANDEZ ERNESTO RODRIGO	8,00	4,00	2,00	2,00
DÁVILA ORTIZ LIDIA ZENEIDA	8,00	4,00	2,00	2,00
DE LA TORRE JORGE JAIME	8,00	4,00	2,00	2,00
DÍAZ CAJAS MANUEL	1584,00	792,00	396,00	396,00
DÍAZ MALDONADO JOSÉ ANTONIO	8,00	4,00	2,00	2,00
ENCALADA BOLAÑOS SEGUNDO MIGUEL	8,00	4,00	2,00	2,00
ENCALADA CRUZ EDWIN ESTIHUAR	8,00	4,00	2,00	2,00
FLORES VACA HÉCTOR AMADOR ALBINO	8,00	4,00	2,00	2,00
FLORES VINUEZA RÓMULO MAURICIO	8,00	4,00	2,00	2,00
GALLEGOS BLANCA MARIA	8,00	4,00	2,00	2,00
GUALACATA TOCAGON ROSA	8,00	4,00	2,00	2,00
GUAÑUNA GUERRA BYRON IVÁN	8,00	4,00	2,00	2,00
GUERRERO GUERRERO MARÍA LUCILA	8,00	4,00	2,00	2,00
GUEVARA ANDRADE EDMUNDO RAUL	8,00	4,00	2,00	2,00
GUZMÁN ULCUANGO SEGUNDO RAMIRO	8,00	4,00	2,00	2,00
HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO	8,00	4,00	2,00	2,00
HERRERA PRUNA WALTER HEDILBERTO	8,00	4,00	2,00	2,00
IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.	1072,00	536,00	268,00	268,00
INLAGO JAIME	120,00	60,00	30,00	30,00
INLAGO SANCHEZ JOSE PORFIRIO	8,00	4,00	2,00	2,00

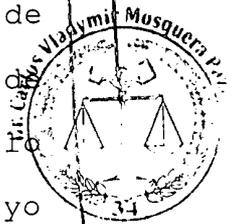
	8,00	4,00	2,00	2,00
IPIALES CAJAS JULIO SALVADOR				
JÁCOME ROJAS ALICIA OLIVA	8,00	4,00	2,00	2,00
JARAMILLO JARAMILLO WILFRIDO RUBEN	8,00	4,00	2,00	2,00
LOMAS PONCE FERNANDO PATRICIO	8,00	4,00	2,00	2,00
MAIGUA PILLAJO SEGUNDO	8,00	4,00	2,00	2,00
MALES COTACACHI LUIS ENRIQUE	480,00	240,00	120,00	120,00
MEDIAVILLA BETANCOURT MIGUEL EDUARDO	8,00	4,00	2,00	2,00
MELO REASCOS LEOPOLDO FABIAN	8,00	4,00	2,00	2,00
MONTAGUANO GUAMÁN SEGUNDO JOSÉ	8,00	4,00	2,00	2,00
MORALES CACHIMUEL CARMEN AMELIA	8,00	4,00	2,00	2,00
ORTIZ MENDOZA MARCO VINICIO	8,00	4,00	2,00	2,00
PERUGACHI ORTIZ AMADOR	8,00	4,00	2,00	2,00
PROAÑO GODOY EDISON FERNANDO	16,00	8,00	4,00	4,00
PROAÑO YÁNEZ JAIME STEWART	8,00	4,00	2,00	2,00
PUJOTA CABASCANGO JOSE MIGUEL	8,00	4,00	2,00	2,00
RAMOS ANDRANGO MIGUEL	8,00	4,00	2,00	2,00
RAMOS YAMBERLA JOSÉ	8,00	4,00	2,00	2,00
ROCHA ERAZO ISAURO RAMIRO	8,00	4,00	2,00	2,00
ROJAS MAIGUA PERCY AMABLE	8,00	4,00	2,00	2,00
RUIZ MANOSALVAS JORGE HERIBERTO	8,00	4,00	2,00	2,00
SAAVEDRA SÁENZ ADRIANA ELIZABETH	8,00	4,00	2,00	2,00
SÁNCHEZ INLAGO SEGUNDO RAMIRO	80,00	40,00	20,00	20,00
SANCHEZ MORILLO MONICA JEANETH	8,00	4,00	2,00	2,00
SÁNCHEZ SEGUNDO LUIS ENRIQUE	8,00	4,00	2,00	2,00
SIZA MONTALVO SILVIA CONSUELO	8,00	4,00	2,00	2,00

TERÁN ENDARA JOSÉ LUIS	8,00	4,00	2,00	2,00
TIGSE RECALDE EDGUIN GUILLERMO	8,00	4,00	2,00	2,00
TITUAÑA CHIZA LUIS HUMBERTO	8,00	4,00	2,00	2,00
TOAQUIZA TOCAGON MARCO	8,00	4,00	2,00	2,00
TUGUMBANGO POTOSI JHOBANY HERNAN	8,00	4,00	2,00	2,00
VACA PERUGACHI GALO RODRIGO	8,00	4,00	2,00	2,00
VEGA QUISHPE SERGIO BOLÍVAR	80,00	40,00	20,00	20,00
VERA RUIZ MILTON RODRIGO	8,00	4,00	2,00	2,00
VINUEZA PEREZ CARLOS CRISTOBAL	8,00	4,00	2,00	2,00
VINUEZA PICUASI JOSE HUMBERTO	8,00	4,00	2,00	2,00
VINUEZA PINTO GIOVANNY RAMIRO	8,00	4,00	2,00	2,00
YAMBERLA MORAN CARMEN	80,00	40,00	20,00	20,00
YÁNEZ MORALES JOSÉ RICARDO	8,00	4,00	2,00	2,00
TOTAL	4000,00	2000,00	1000,00	1000,00

g) Expresa y ratifica además que se pone en vigencia los estatutos de las nuevas compañías que se crean por esta escisión, y que fuera aprobado por Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de fecha quince de enero de dos mil catorce. h) Que se agregan como documentos habilitantes el balance general de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. antes de la escisión; el balance general de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. después de la escisión, el balance general inicial de las nuevas compañías nacientes COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI

Trigésima Cuarta

CANCHIC S. A. y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. i) Manifiesta además que, en virtud de la escisión la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. disminuye su capital social en la suma de dos mil dólares americanos, en razón de que en ese valor se convierte de aquí en adelante en el capital social de las compañías nacientes COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. en consecuencia, el nuevo capital social de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. es de dos mil dólares americanos, dividido en quinientas acciones de valor de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América por cada una, y además, que por causa de la disminución del capital, se reforma el artículo quinto y el artículo sexto del estatuto social, cuyo texto consta del acta respectiva. j) De la revisión y análisis de los Estados Financieros de la Compañía que se escinde IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. cerrado a quince de enero de dos mil catorce y que se agregan a la escritura de escisión, otorgada el dieciséis de enero de dos mil catorce en la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Quito, se establece que los saldos registrados contablemente en las distintas cuentas del mayor y auxiliares respectivos, guardan relación con los presentados en la compañía a esa misma fecha. Cabe señalar que el balance de Situación Financiera cerrado al quince de enero de dos mil catorce, de la compañía



que se escinde IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A., ha sido elaborado bajo NIIF'S. k) Además declara que disminuye el capital social de la compañía, así mismo disminuye el valor nominal de cada acción y se reforman los estatutos de acuerdo y tal como consta en el acta que se adjunta como documento habilitante.-L) Además se reforma el Artículo Tercero del Estatuto Social, cuyo texto consta del acta respectiva tantas veces mencionada, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo setenta y nueve de La Ley Orgánica De Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. El compareciente declara bajo juramento que la Compañía no es contratita de obra pública por los fines señalados en el artículo ochenta y siete de la Ley del Seguro Social.

G Aclara además, que los gastos y tributos que ocasionen la celebración del presente acto hasta su perfeccionamiento con la inscripción en el registro mercantil, será de cuenta de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- FIRMADO) DOCTOR CURRO BAHAMONDE .- MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL SETESIENTOS SETENTA Y DOS COLEGIO DE ABOGADOS DE ABOGADOS DE PICHINCHA ".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL COMPARECIENTE LA RATIFICA EN TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de

Notaría
Trigésima Cuarta

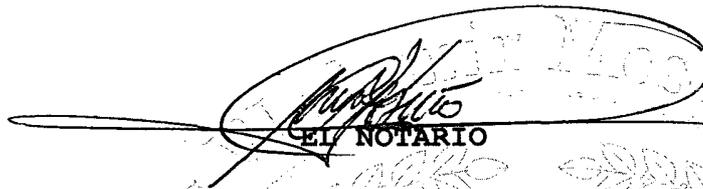
0000007

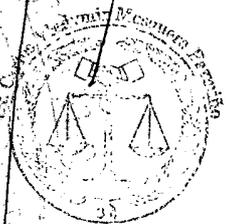
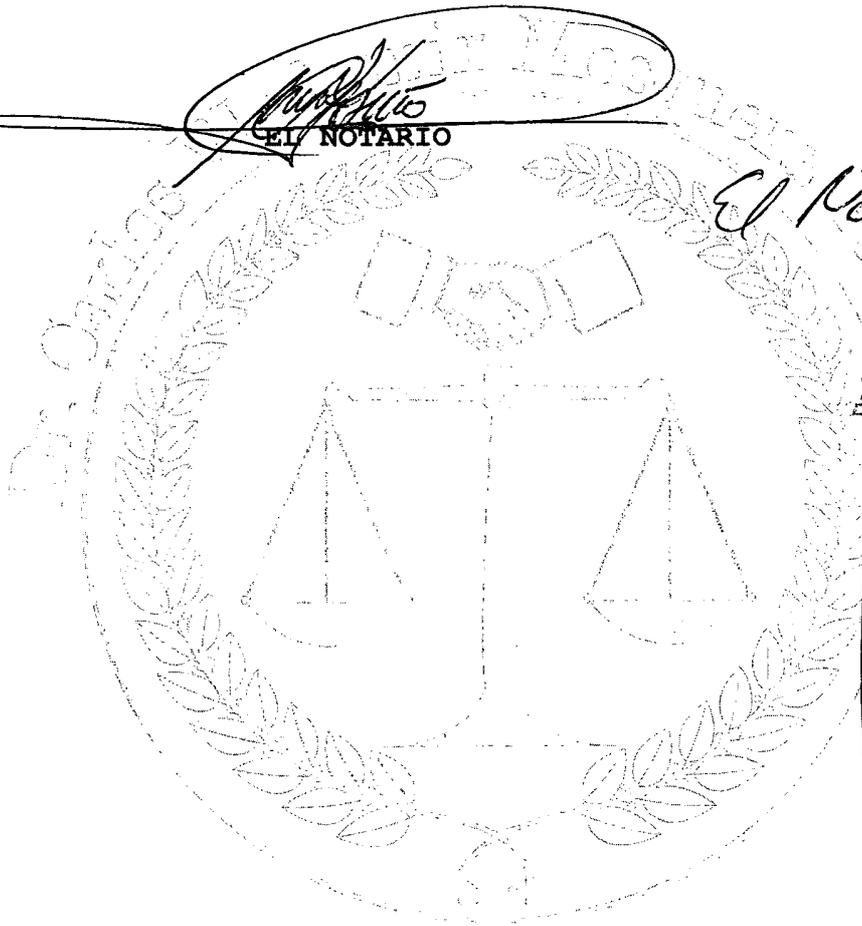
acto, de todo lo cual doy fe.-

Ly

LIC. MANUEL DIAZ CAJAS. C.C.




EL NOTARIO



4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N.º 100123733-6

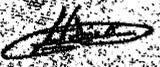
APellidos y Nombres: DIAZ CAJAS MANUEL
Lugar de nacimiento: IRRABUJA OTAVALO SAN JUAN DE ELIMAN
Fecha de nacimiento: 1960-10-02
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: Casado
JIMENA DEL C. CONCHA FLORES




INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION/OCCUPACION: EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DIAZ MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAJAS JUANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: IRRABUJA 2011-07-20
FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-20

V2333Y2222

Don't forget


[Handwritten signature]
100123733-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
004-0273 1001237336
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIAZ CAJAS MANUEL

IRABUJA
PROVINCIA OTAVALO
CANTON IRRABUJA
CIRCONSCRIPCIÓN SAN JUAN DE ELIMAN
PARTIDERA
ZONA

[Signature]
El PRESIDENTE DE LA JUNTA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi
..... foja(s) útiles
Quito, a 16 ENE 2014

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO



COMPANIA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000008

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1998



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
OTAVALO

05 ENE 2012

CANCELADO

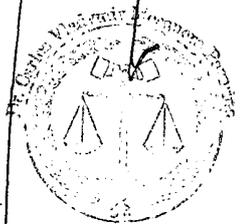
Señor
Manuel Díaz Cajas
Presente.-

De nuestra consideración.

Me permito hacerle conocer que mediante Acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía de Transportes "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC" S.A., celebrada el 15 de Diciembre de 2011, ha sido reelegido para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de dos años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil.

El Representante Legal de la Compañía es el Gerente General.

Usted se servirá firmar al pie de la presente, a fin de dar su aceptación.
Fecha de Constitución: 22-Mayo-96; Inscripción: 2-Julio-96.



[Signature]
Sr. Miguel Eduardo Mediavilla Betancourt
PRESIDENTE
C.I. N° 100127531-5

[Signature]
Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC" S.A. para el cual he sido reelegido, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente.
Otavalo 05 de Enero de 2012

[Signature]
Lic. Manuel Díaz Cajas
C.I. N° 100123733-6
Comuna La Compañía, Cantón - Otavalo
Telf. 2919-049

[Signature]
20-01-2012
F. 3648
Doc. 43970

RAZON: Yo, ABOGADO JOSÉ FABIAN SIMBAÑA AYABACA, NOTARIO PRIMERO TITULAR DEL CANTON OTAVALO, doy fe: que la firma puesta al pie del documento que antecede corresponde efectivamente al compareciente que emite. Indicando además, que con la misma acostumbra a legalizar todos los actos ya sean estos públicos o privados.- De todo lo que doy fe.

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en
Otavalo, **16 ENE 2012**

OTAVALO, 06 DE ENERO DEL 2012

Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
**NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO**



Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
**NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO**

Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo

RAZÓN: Queda en esta fecha inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía de Transportes "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC" S.A, en el Libro REGISTRO MERCANTIL, con el Repertorio número 186, partida número 13.-

Otavalo, 25 de enero de 2012

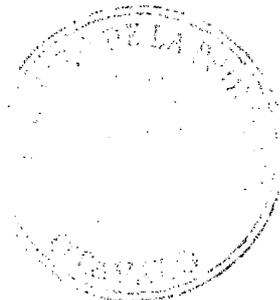
las 08H25

Responsables:

Inscritora: Anita Díaz

Razón: Nancy Chandi

Carla Muñoz G.
**Abg. Carla Muñoz G.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN OTAVALO-Subrogante**





COMPANÍA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAC" CHURIMI KANCHIK" S.A.

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. REALIZADA EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Otavalo a los quince días del mes de enero del dos mil catorce, a las ocho horas, en el Salón de Actos del Hostal Aya Uma, ubicada en el Barrio Atahualpa de la Parroquia Miguel Egas Cabezas, la COMPANÍA "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A." se reúne en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS con la presencia de las señoras y señores Accionistas: ANDRANGO ROBALINO ZOILA ROSA propietaria de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LIGDANO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, CABASCANGO ESCUDERO RENE ANTONIO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, CABASCANGO INLAGO JOSÉ RAMÓN propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, CABASCANGO TOCAGON WILMER ALCIBAR propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, CACERES YAMBERLA REMIGIO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, CALUGUILLIN ACHINA CRISTIAN JAVIER propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, CALUGUILLIN INLAGO BARTOLOME propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, CHANDI REINOSO WASHINGTON GERMAN propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, CHOLANGO QUISHPE LUIS ALFREDO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, CHONTASI SIMBAÑA SILVIA JANETH propietaria de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, CUPUERAN HERNANDEZ ERNESTO RODRIGO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, DAVILA ORTIZ LIDIA ZENEIDA propietaria de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, DE LA TORRE JORGE JAIME propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, DÍAZ CAJAS MANUEL propietario de ciento noventa y ocho acciones de valor de 8.00 dólares de Norte América por cada una, equivalente al 39.60% del capital social de la Compañía, DÍAZ MALDONADO JOSÉ ANTONIO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, ENCALADA BOLANOS SEGUNDO MIGUEL propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, ENCALADA CRUZ EDWIN ESTIWAR propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, FLORES VACA HECTOR AMADOR ALBINO propietario de una acción de valor

de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, FLORES VINUEZA RÓMULO MAURICIO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía; GALLEGOS BLANCA MARÍA propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, GUALACATA TOCAGON ROSA propietaria de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, GUANUNA GUERRA BYRON IVÁN propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, GUERRERO GUERRERO MARÍA LUCILA propietaria de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, GUEVARA ANDRADE EDMUNDO RAUL propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, GUZMÁN ULCUANGO SEGUNDO RAMIRO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, HERRERA PRUNA WALTER HEDILBERTO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. propietaria de ciento treinta y cuatro acciones de valor de ocho dólares de Norte América cada una, equivalente al 26.80% del capital social de la Compañía, y debidamente representada por el Señor Manuel Díaz Cajas en calidad de Gerente General de la Compañía, INLAGO JAIME propietario de quince acciones de valor de 8.00 dólares de Norte América por cada una, equivalente al 3.00% del capital social de la Compañía, INLAGO SANCHEZ JOSE PORFIRIO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, IPIALES CAJAS JULIO SALVADOR propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, JÁCOME ROJAS ALICIA OLIVA propietaria de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, JARAMILLO JARAMILLO WILFRIDO RUBEN propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, LOMAS PONCE FERNANDO PATRICIO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, MAIGUA PILLAJO SEGUNDO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, MALES COTACACHI LUIS ENRIQUE propietario de sesenta acciones de valor de 8.00 dólares de Norte América por cada una, equivalente al 12.00% del capital social de la Compañía, MEDIAVILLA BETANCOURT MIGUEL EDUARDO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, MELO REASCOS LEOPOLDO FABIAN propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, MONTAGUANO GUAMÁN SEGUNDO JOSÉ propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, MORALES CACHIMUEL



COMPANÍA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000010

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

CARMEN AMELIA propietaria de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, ORTIZ MENDOZA MARCO VINICIO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, PERUGACHI ORTIZ AMADOR propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, PROAÑO GODOY EDISON FERNANDO propietario de dos acciones de valor de 8.00 dólares de Norte América cada una, equivalente al 0.40% del capital social de la Compañía, PROAÑO YÁNEZ JAIME STEWART propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, PUJOTA CABASCANGO JOSÉ MIGUEL propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, RAMOS ANDRANGO MIGUEL propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, RAMOS YAMBERLA JOSE propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, ROCHA ERAZO ISAURO RAMIRO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, ROJAS MAIGUA PERCY AMABLE propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, RUIZ MANOSALVAS JORGE HERIBERTO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, SAAVEDRA SAENZ ADRIANA ELIZABETH propietaria de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, SÁNCHEZ INLAGO SEGUNDO RAMIRO propietario de diez acciones de valor de 8.00 dólares de Norte América por cada una, equivalente al 2.00% del capital social de la Compañía, SANCHEZ MORILLO MONICA JEANETH propietaria de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, SÁNCHEZ SEGUNDO LUIS ENRIQUE propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, SIZA MONTALVO SILVIA CONSUELO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, TERAN ENDARA JOSE LUIS propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, TIGSE/RECALDE EDGUIN GUILLERMO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, TITUAÑA CHIZA LUIS HUMBERTO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, TOAQUIZA TOCAGON MARCO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, TUGUMBANGO POTOSI JHOBANY HERNANDEZ propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, VACA PERUGACHI GALO RODRIGO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, VEGA QUISHPE SERGIO BOLÍVAR propietario de diez acciones de valor de 8.00 dólares de Norte América por cada una, equivalente al 2.00% del capital social de la Compañía,

VERA RUIZ MILTON RODRIGO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, VINUEZA PÉREZ CARLOS CRISTÓBAL propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, VINUEZA PICUASI JOSÉ HUMBERTO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, y debidamente representada con poder notarial por la señora María Rosa Elena Picuasi Pérez, VINUEZA PINTO GIOVANNY RAMIRO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía, YAMBERLA MORAN CARMEN propietaria de diez acciones de valor de 8.00 dólares de Norte América cada una, equivalente al 2.00% del capital social de la Compañía, YÁNEZ MORALES JOSÉ RICARDO propietario de una acción de valor de 8.00 dólares de Norte América, equivalente al 0.20% del capital social de la Compañía. Preside la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas el señor Miguel Eduardo Mediavilla Betancourt, en calidad de Presidente titular de la Compañía. La presidencia pide a Secretaría que constate el quórum de instalación y una vez comprobada la asistencia del ciento por ciento del capital social pagado, expresa que por tal motivo los Accionistas deciden constituirse en Junta General Universal, al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que se declara constituida e instalada la sesión, y propone tratar el orden del día con los siguientes puntos: 1.- **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.** 2.- **DEJAR SIN EFECTO LAS JUNTAS GENERALES DEL 25 DE MARZO DE 2013, 31 DE AGOSTO DEL 2013 Y RESCILIACION DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS EL 2 DE ABRIL DE 2013 Y 01 DE OCTUBRE DEL 2013 RELIZADAS EN LA NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO.** 3.- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** 4.- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS BASES DE LA ESCISIÓN.** 5.- **CONOCER Y APROBAR LOS ESTATUTOS DE LAS DOS NUEVAS SOCIEDADES QUE NACEN POR LA ESCISIÓN.** 6.- **REFORMA AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** 7.- **DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** 8.- **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** 9.- **REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** 10.- **AUTORIZACION AL SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL PARA LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE ACTO.** Luego, y una vez planteados los puntos anotados a todos los Accionistas que conforman la Junta General de la Compañía, la Presidencia dispone que se resuelva sobre los mismos. La moción es apoyada por todos los presentes y aprobada por consenso y luego se procede a tratar cada una de ellas. Antes de instalar la Junta General el señor Presidente de la Compañía hace constar en actas la convocatoria hecha en forma especial e individual a la señorita Lidia Zeneida Dávila Ortiz, Comisaria de la Compañía, quien se encuentra presente en esta Junta General Extraordinaria y Universal. **PRIMER PUNTO 1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO.** Por constatar la asistencia del ciento por ciento del capital social pagado de la Compañía **IMBABURAPAC CHURIMI**



COMPANÍA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAC" CHURIMI CANCHIC" S.A.

0000011

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

CANCHIC S. A. los accionistas deciden constituir en Junta General Extraordinaria y Universal. Se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO** referente a **2.- DEJAR SIN EFECTO LAS JUNTAS GENERALES DEL 31 DE MARZO DE 2013, 31 DE AGOSTO DEL 2013 Y RESCILIACION DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS EL 2 DE ABRIL DE 2013 Y 01 DE OCTUBRE DEL 2013 RELIZADAS EN LA NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO.** En efecto el señor Presidente de la Compañía, manifiesta a todos los asistentes que luego de las inspección realizada por el funcionario del Organismo Máximo de Control, se nos ha hecho caer en cuenta que existen algunos errores en nuestro trámite, y, además, otros aspectos de formalidad que mediante oficios emitidos por la Superintendencia de Compañías que se nos ha escapado de cumplirlas, justamente hago conocer a esta Junta General Extraordinaria y Universal para solucionar como en derecho corresponde, luego de ello, pasa a manifestar el señor Presidente detallando las fallas ocurridas en dichas Juntas Generales, para que se pueda decidir con objetividad como debe ser en estos casos. El señor José Ramos Yamberla, una vez escuchado la exposición del señor Presidente, mociona para dejar sin efecto las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas celebradas el 25 de marzo del 2013; y, del 31 de agosto del 2013; así mismo resciliar las escrituras públicas suscrita el 2 de abril del 2013 y el 01 de octubre del 2013 respectivamente, realizadas ante la Dra. Doris Almeida Hurtado, Notaria Vigésima Del Cantón Quito Encargada, y se autorice al señor Gerente General proceda con los trámites necesarios para cumplir con lo hoy resuelto en Junta General Extraordinaria y Universal. Luego de varias deliberaciones, las mismas que son pertinentes, resuelve por unanimidad dejar sin efecto alguno las Juntas Generales de Accionistas celebradas mediante Juntas Generales Extraordinaria y Universales de Accionistas del 25 de marzo del 2013; y, del 31 de agosto del 2013, así mismo resciliar las escrituras públicas suscritas el 2 de abril del 2013, y 01 de octubre del 2013 respectivamente, realizadas ante la Dra. Doris Almeida Hurtado, Notaria Vigésima Del Cantón Quito Encargada, y se autorice al señor Gerente General proceda con los trámites necesarios para cumplir con lo hoy resuelto. Se pasa a tratar el **TERCER PUNTO** relacionado con **3.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ESCISIÓN DE LA COMPANÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** En este punto del orden del día el señor Presidente explica las razones por lo que es conveniente que la empresa IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. se escinda, creando dos nuevas compañías que nazca de la misma, las que se denominarán **COMPANÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** y **COMPANÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** en consecuencia, propone que la Junta General proceda a resolver sobre este tema planteado porque la Compañía que se escinde continuaria con su vida jurídica, transfiriendo parte de sus activos a las nuevas sociedades antes nombradas. Al respecto, toma la palabra el señor José Ricardo Yáñez Morales y manifiesta que es importante realizar lo que hoy se ha planteado y que una vez que se ha deliberado entre los presentes sobre los beneficios que traerá la escisión, mociona para que se apruebe la **ESCISION DE LA COMPANIA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** creando dos nuevas compañías que nazca de la misma, las que se denominarán **COMPANÍA DE TRANSPORTES URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** y

COMPANÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. La moción es apoyada por todos los presentes y se procede con la votación. Constatado la votación de todos los presentes en forma favorable la Junta General de Accionistas resuelve, de manera unánime, que se apruebe la escisión de la Compañía "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A." creando dos nuevas compañías que nazca de la misma, las que se denominarán: **COMPANÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** y **COMPANÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** Se pasa a conocer sobre el CUARTO PUNTO referente a: 4.- **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS BASES DE LA ESCISIÓN.**- Al respecto, el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea las siguientes bases para la escisión de la Compañía "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A." y manifiesta lo siguiente: a) Que la Compañía "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A." se escinde de acuerdo con los Arts. 345 y 346 de la Ley de Compañías, sin que esta compañía se disuelva o extinga, puesto que continuara existiendo legalmente y operando con su misma denominación como quedó resuelto anteriormente; b) En virtud de la escisión de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. se crea dos nuevas Compañías Anónimas cuyos nombres serán **COMPANÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** y **COMPANÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.**; c) La transferencia de los activos de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. que pasarán a formar parte de las Compañías nacientes se realizará a su valor en libros o valor presente; d) Los activos, pasivos y patrimonio que se adjudican y transfieren a la nuevas Compañías son los que constan en el anexo respectivo a este documento. El capital social de las dos Compañías que se están formando es **COMPANÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** y **COMPANÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** será de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS cada una, dividido en quinientas acciones de dos dólares, quedando para la Compañía matriz vigenta DOS MIL dólares americanos.- Los Accionistas de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** y de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** serán los mismos que los de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. vigente, quedando la nómina y la integración del capital de las nuevas Compañías compuesto así:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL POR ESCISION DE LA COMPANIA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO ANTES DE LA ESCISION IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. VALOR EN	CAPITAL SUSCRITO DESPUES DE LA ESCISION IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. VALOR EN	CAPITAL SUSCRITO COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. VALOR EN	CAPITAL SUSCRITO COMPANIA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. VALOR EN



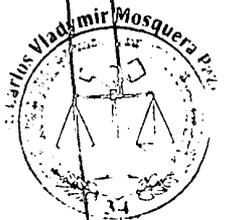
COMPANÍA DE TRANSPORTES

0000012

"IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

PUJOTA CABASCANGO JOSE MIGUEL	8,00	4,00	2,00	2,00
RAMOS ANDRANGO MIGUEL	8,00	4,00	2,00	2,00
RAMOS YAMBERLA JOSÉ	8,00	4,00	2,00	2,00
ROCHA ERAZO ISAURO RAMIRO	8,00	4,00	2,00	2,00
ROJAS MAIGUA PERCY AMABLE	8,00	4,00	2,00	2,00
RUIZ MANOSALVAS JORGE HERIBERTO	8,00	4,00	2,00	2,00
SAAVEDRA SÁENZ ADRIANA ELIZABETH	8,00	4,00	2,00	2,00
SÁNCHEZ INLAGO SEGUNDO RAMIRO	80,00	40,00	20,00	20,00
SANCHEZ MORILLO MONICA JEANETH	8,00	4,00	2,00	2,00
SÁNCHEZ SEGUNDO LUIS ENRIQUE	8,00	4,00	2,00	2,00
SIZA MONTALVO SILVIA CONSUELO	8,00	4,00	2,00	2,00
TERÁN ENDARA JOSÉ LUIS	8,00	4,00	2,00	2,00
TIGSE RECALDE EDGUIN GUILLERMO	8,00	4,00	2,00	2,00
TITUAÑA CHIZA LUIS HUMBERTO	8,00	4,00	2,00	2,00
TOAQUIZA TOCAGON MARCO	8,00	4,00	2,00	2,00
TUGUMBANGO POTOSI JHOBANY HERNAN	8,00	4,00	2,00	2,00
VACA PERUGACHI GALO RODRIGO	8,00	4,00	2,00	2,00
VEGA QUISHPE SERGIO BOLÍVAR	80,00	40,00	20,00	20,00
VERA RUIZ MILTON RODRIGO	8,00	4,00	2,00	2,00
VINUEZA PEREZ CARLOS CRISTOBAL	8,00	4,00	2,00	2,00
VINUEZA PICUASI JOSE HUMBERTO	8,00	4,00	2,00	2,00
VINUEZA PINTO GIOVANNY RAMIRO	8,00	4,00	2,00	2,00
YAMBERLA MORAN CARMEN	80,00	40,00	20,00	20,00



YÁNEZ MORALES JOSÉ RICARDO	8,00	4,00	2,00	2,00
TOTAL	4000,00	2000,00	1000,00	1000,00

Ante esta propuesta del señor Presidente el señor Ramiro Rocha Erazo mociona para que se apruebe las bases de la escisión, el cual es apoyado por todos los presentes. **La Junta General, de manera unánime, aprueba íntegramente las bases de la escisión antes mencionada.**- Se pasa a tratar el **QUINTO PUNTO** relacionado con **5.- CONOCER Y APROBAR LOS ESTATUTOS DE LAS DOS NUEVAS SOCIEDADES QUE NACEN POR LA ESCISIÓN.**- En este punto el señor Presidente ordena que por Secretaria se de lectura al proyecto del estatuto elaborado de la dos nuevas compañías: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** y **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.**, resultante de la escisión de la Compañía **IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** Se da lectura al texto del proyecto de las dos Compañías artículo por artículo, que luego de aprobado se adjuntará como anexo a la escritura. Todos los Accionistas presentes, luego de escucharlo atentamente, lo aprueban por unanimidad. El texto aprobado de las dos Compañías es el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, República del Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía es: La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de servicio público urbano de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las demás Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de DOS DÓLARES AMERICANOS de valor de cada una, numeradas del CERO CERO UNO al QUINIENTOS inclusive, serie "A".

ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que

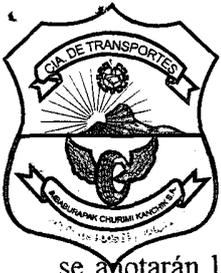


COMPANÍA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK S.A. 0000013

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

	DOLARES	DOLARES	DOLARES	DOLARES
ANDRANGO ROBALINO ZOILA ROSA	8,00	4,00	2,00	2,00
BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LIGDANO	8,00	4,00	2,00	2,00
CABASCANGO ESCUDERO RENE ANTONIO	8,00	4,00	2,00	2,00
CABASCANGO INLAGO JOSÉ RAMÓN	8,00	4,00	2,00	2,00
CABASCANGO TOCAGON WILMER ALCIBAR	8,00	4,00	2,00	2,00
CÁCERES YAMBERLA REMIGIO	8,00	4,00	2,00	2,00
CALUGUILLIN ACHINA CRISTIAN JAVIER	8,00	4,00	2,00	2,00
CALUGUILLIN INLAGO BARTOLOME	8,00	4,00	2,00	2,00
CHANDI REINOSO WASHINGTON GERMAN	8,00	4,00	2,00	2,00
CHOLANGO QUISHPE LUIS ALFREDO	8,00	4,00	2,00	2,00
CHONTASI SIMBAÑA SILVIA JANETH	8,00	4,00	2,00	2,00
CUEPERAN HERNANDEZ ERNESTO RODRIGO	8,00	4,00	2,00	2,00
DÁVILA ORTIZ LIDIA ZENEIDA	8,00	4,00	2,00	2,00
DE LA TORRE JORGE JAIME	8,00	4,00	2,00	2,00
DÍAZ CAJAS MANUEL	1584,00	792,00	396,00	396,00
DÍAZ MALDONADO JOSÉ ANTONIO	8,00	4,00	2,00	2,00
ENCALADA BOLAÑOS SEGUNDO MIGUEL	8,00	4,00	2,00	2,00
ENCALADA CRUZ EDWIN ESTIHUAR	8,00	4,00	2,00	2,00
FLORES VACA HÉCTOR AMADOR ALBINO	8,00	4,00	2,00	2,00
FLORES VINUEZA RÓMULO MAURICIO	8,00	4,00	2,00	2,00
GALLEGOS BLANCA MARIA	8,00	4,00	2,00	2,00
GUALACATA TOCAGON ROSA	8,00	4,00	2,00	2,00

GUAÑUNA GUERRA BYRON IVÁN	8,00	4,00	2,00	2,00
GUERRERO GUERRERO MARÍA LUCILA	8,00	4,00	2,00	2,00
GUEVARA ANDRADE EDMUNDO RAUL	8,00	4,00	2,00	2,00
GUZMÁN ULCUANGO SEGUNDO RAMIRO	8,00	4,00	2,00	2,00
HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO	8,00	4,00	2,00	2,00
HERRERA PRUNA WALTER HEDILBERTO	8,00	4,00	2,00	2,00
IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.	1072,00	536,00	268,00	268,00
INLAGO JAIME	120,00	60,00	30,00	30,00
INLAGO SANCHEZ JOSE PORFIRIO	8,00	4,00	2,00	2,00
IPIALES CAJAS JULIO SALVADOR	8,00	4,00	2,00	2,00
JÁCOME ROJAS ALICIA OLIVA	8,00	4,00	2,00	2,00
JARAMILLO JARAMILLO WILFRIDO RUBEN	8,00	4,00	2,00	2,00
LOMAS PONCE FERNANDO PATRICIO	8,00	4,00	2,00	2,00
MAIGUA PILLAJO SEGUNDO	8,00	4,00	2,00	2,00
MALES COTACACHI LUIS ENRIQUE	480,00	240,00	120,00	120,00
MEDIAVILLA BETANCOURT MIGUEL EDUARDO	8,00	4,00	2,00	2,00
MELO REASCOS LEOPOLDO FÁBIAN	8,00	4,00	2,00	2,00
MONTAGUANO GUAMÁN SEGUNDO JOSÉ	8,00	4,00	2,00	2,00
MORALES CACHIMUEL CARMEN AMELIA	8,00	4,00	2,00	2,00
ORTIZ MENDOZA MARCO VINICIO	8,00	4,00	2,00	2,00
PERUGACHI ORTIZ AMADOR	8,00	4,00	2,00	2,00
PROAÑO GODOY EDISON FERNANDO	16,00	8,00	4,00	4,00
PROAÑO YÁNEZ JAIME STEWART	8,00	4,00	2,00	2,00



COMPañIA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000014

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los Accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO

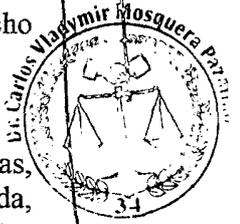
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION

ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el presidente por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera



convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde:

- a).- Al Presidente, y en su ausencia por quien designe la Junta, dirigir la Junta General;
- b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías;
- c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente;
- d).- Actuará de Secretario de la Junta y del Directorio el Gerente General.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas:

- a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Vocales de la Compañía, en su caso fijar sus remuneraciones;
- b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía;
- c).- Autorizar la amortización de las acciones;
- d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía;
- e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General;
- f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía;
- g).- Disponer cualquier reforma al contrato social;
- h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía;
- i).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos;



COMPañIA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000015

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

j).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Vocales Principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal, lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedará principal izado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Velar por la buena marcha de la Compañía;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
- c) Dictar las Políticas Generales de la Compañía dentro de su Objeto Social;
- d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía;
- e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía.
- f) Elegir Presidente del Directorio y de la compañía de entre sus directores principales.
- g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración;
- h) Dictar los reglamentos internos de la Compañía;
- i) Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General;
- j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades;
- k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

ARTÍCULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente:

- a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio;
- b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido;
- c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía;
- d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.
- e).- Convocar a juntas generales

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.



Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente:

- a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos;
- c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos;
- d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; /
- e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas;
- f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; /
- g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios, maquinarias y vehículos de la Compañía;
- h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS/AS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios/as, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los Accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un CIEN por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	CAPITAL PAGADO	No de ACCIONES
ANDRANGO ROBALINO ZOILA ROSA	2,00	2,00	1
BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LIGDANO	2,00	2,00	1
CABASCANGO ESCUDERO RENE ANTONIO	2,00	2,00	1
CABASCANGO INLAGO JOSÉ RAMÓN	2,00	2,00	1
CABASCANGO TOCAGON WILMER ALCIBAR	2,00	2,00	1



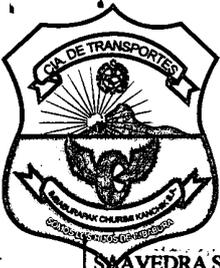
COMPAÑIA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000018

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

CACERES YAMBERLA REMIGIO	2,00	2,00	1	
CALUGUILLIN ACHINA CRISTIAN JAVIER	2,00	2,00	1	
CALUGUILLIN INLAGO BARTOLOME	2,00	2,00	1	
CHANDI REINOSO WASHINGTON GERMAN	2,00	2,00	1	
CHOLANGO QUISHPE LUIS ALFREDO	2,00	2,00	1	
CHONTASI SIMBAÑA SILVIA JANETH	2,00	2,00	1	
^{WALDORF} CUEPERAN HERNANDEZ ERNESTO RODRIGO	2,00	2,00	1	
DÁVILA ORTIZ LIDIA ZENEIDA	2,00	2,00	1	
DE LA TORRE JORGE JAIME	2,00	2,00	1	
DÍAZ CAJAS MANUEL	396,00	396,00	198	
DÍAZ MALDONADO JOSÉ ANTONIO	2,00	2,00	1	
ENCALADA BOLAÑOS SEGUNDO MIGUEL	2,00	2,00	1	
ENCALADA CRUZ EDWIN ESTIHUAR	2,00	2,00	1	
FLORES VACA HÉCTOR AMADOR ALBINO	2,00	2,00	1	
FLORES VINUEZA RÓMULO MAURICIO	2,00	2,00	1	
GALLEGOS BLANCA MARIA	2,00	2,00	1	
GUALACATA TOCAGON ROSA	2,00	2,00	1	
GUAÑUNA GUERRA BYRON IVÁN	2,00	2,00	1	
GUERRERO GUERRERO MARÍA LUCILA	2,00	2,00	1	
GUEVARA ANDRADE EDMUNDO RAUL	2,00	2,00	1	
GUZMÁN ULCUANGO SEGUNDO RAMIRO	2,00	2,00	1	
HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO	2,00	2,00	1	
HERRERA PRUNA WALTER HEDILBERTO	2,00	2,00	1	

IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.	268,00	268,00	134
INLAGO JAIME	30,00	30,00	15
INLAGO SANCHEZ JOSE PORFIRIO	2,00	2,00	1
IPIALES CAJAS JULIO SALVADOR	2,00	2,00	1
JÁCOME ROJAS ALICIA OLIVA	2,00	2,00	1
JARAMILLO JARAMILLO WILFRIDO RUBEN	2,00	2,00	1
LOMAS PONCE FERNANDO PATRICIO	2,00	2,00	1
MAIGUA PILLAJO SEGUNDO	2,00	2,00	1
MALES COTACACHI LUIS ENRIQUE	120,00	120,00	60
MEDIAVILLA BETANCOURT MIGUEL EDUARDO	2,00	2,00	1
MELO REASCOS LEOPOLDO FABIAN	2,00	2,00	1
MONTAGUANO GUAMÁN SEGUNDO JOSÉ	2,00	2,00	1
MORALES CACHIMUEL CARMEN AMELIA	2,00	2,00	1
ORTIZ MENDOZA MARCO VINICIO	2,00	2,00	1
PERUGACHI ORTIZ AMADOR	2,00	2,00	1
PROAÑO GODOY EDISON FERNANDO	4,00	4,00	2
PROAÑO YÁNEZ JAIME STEWART	2,00	2,00	1
PUJOTA CABASCANGO JOSE MIGUEL	2,00	2,00	1
RAMOS ANDRANGO MIGUEL	2,00	2,00	1
RAMOS YAMBERLA JOSÉ	2,00	2,00	1
ROCHA ERAZO ISAURO RAMIRO	2,00	2,00	1
ROJAS MAIGUA PERCY AMABLE	2,00	2,00	1
RUIZ MANOSALVAS JORGE HERIBERTO	2,00	2,00	1



COMPANÍA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000027

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

SÁENZ VEDRA SÁENZ ADRIANA ELIZABETH	2,00	2,00	1
SÁNCHEZ INLAGO SEGUNDO RAMIRO	20,0	20,0	10
SANCHEZ MORILLO MONICA JEANETH	2,00	2,00	1
SÁNCHEZ SEGUNDO LUIS ENRIQUE	2,00	2,00	1
SIZA MONTALVO SILVIA CONSUELO	2,00	2,00	1
TERÁN ENDARA JOSÉ LUIS	2,00	2,00	1
TIGSE RECALDE EDGUIN GUILLERMO	2,00	2,00	1
TITUAÑA CHIZA LUIS HUMBERTO	2,00	2,00	1
TOAQUIZA TOCAGÓN MARCO	2,00	2,00	1
TUGUMBANGO POTOSÍ JHOBANY HERNÁN	2,00	2,00	1
VACA PERUGACHI GALO RODRÍGO	2,00	2,00	1
VEGA QUISHPE SERGIO BOLÍVAR	20,00	20,00	10
VERA RUIZ MILTON RODRÍGO	2,00	2,00	1
VINUEZA PÉREZ CARLOS CRISTOBAL	2,00	2,00	1
VINUEZA PICUASI JOSÉ HUMBERTO	2,00	2,00	1
VINUEZA PINTO GIOVANNY RAMIRO	2,00	2,00	1
YAMBERLÁ MORÁN CARMEN	20,00	20,00	10
YÁNEZ MORALES JOSÉ RICARDO	2,00	2,00	1
TOTAL	1000,0	1000,0	500

El capital pagado de MIL DÓLARES AMERICANOS ha sido detallado en los balances que se adjunta al presente instrumento.

CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los accionistas facultan al señor Dr. Curro Manuel Bahamonde Moncayo para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.

QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTÍCULO VIGÉSIMO. SÉPTIMO. Los Permisos y/o Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte URBANO, RURAL O INTRACANTONAL, serán autorizados por los competentes.

Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

CAPITULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, República del Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía es: La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte terrestre público de pasajeros en la modalidad de intraprovincial sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las demás Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su Objeto Social.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de DOS DOLARES AMERICANOS de valor de cada una, numeradas del CERO CERO UNO al QUINIENTOS inclusive, serie "A".

ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.



COMPañIA DE TRANSPORTES

0000018

"IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los Accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

CAPITULO TERCERO

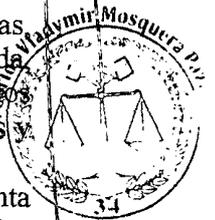
DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION

ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el presidente por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.



ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

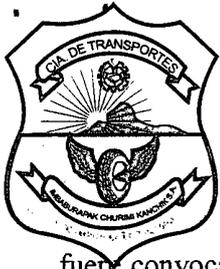
ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- Corresponde:

- a).- Al Presidente, y en su ausencia por quien designe la Junta, dirigir la Junta General;
- b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías;
- c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente;
- d).- Actuará de Secretario de la Junta y del Directorio el Gerente General.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas:

- a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Vocales de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones;
- b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía;
- c).- Autorizar la amortización de las acciones;
- d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía;
- e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General;
- f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía;
- g).- Disponer cualquier reforma al contrato social;
- h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía;
- i).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos;
- j).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán cinco años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que



COMPANÍA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000019

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizan por nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión. Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedará principal izado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Velar por la buena marcha de la compañía;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;
- c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social;
- d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía;
- e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía.
- f) Elegir Presidente del Directorio y de la compañía de entre sus directores principales.
- g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración;
- h) Dictar los reglamentos internos de la compañía;
- i) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades sobre la base de los proyectos presentados por el Gerente General;
- j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades;
- k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente:

- a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio;
- b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido;
- c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía;
- d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.
- e) Convocar a juntas generales.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente:

- a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;
- b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos;
- c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos;



- d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales;
- e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas;
- f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones;
- g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios, maquinarias y vehículos de la Compañía;
- h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal y uno suplente para un período de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General creará las reservas voluntarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	CAPITAL PAGADO	No de ACCIONES
ANDRANGO ROBALINO ZOILA ROSA	2,00	2,00	1
BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LIGDANO	2,00	2,00	1
CABASCANGO ESCUDERO RENE ANTONIO	2,00	2,00	1
CABASCANGO INLAGO JOSÉ RAMÓN	2,00	2,00	1
CABASCANGO TOCAGON WILMER ALCIBAR	2,00	2,00	1
CÁCERES YAMBERLA REMIGIO	2,00	2,00	1
CALUGULLIN ACHINA CRISTIAN JAVIER	2,00	2,00	1
CALUGULLIN INLAGO BARTOLOME	2,00	2,00	1



COMPAÑIA DE TRANSPORTES

"IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000020

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

CHANDI REINOSO WASHINGTON GERMAN		2,00	2,00		
CHOLANGO QUISHPE LUIS ALFREDO		2,00	2,00		
CHONTASI SIMBAÑA SILVIA JANETH		2,00	2,00		
CUEPERAN HERNANDEZ ERNESTO RODRIGO		2,00	2,00		
DÁVILA ORTIZ LIDIA ZENEIDA		2,00	2,00		
DE LA TORRE JORGE JAIME		2,00	2,00		
DÍAZ CAJAS MANUEL		396,00	396,00		
DÍAZ MALDONADO JOSÉ ANTONIO		2,00	2,00		
ENCALADA BOLAÑOS SEGUNDO MIGUEL		2,00	2,00		
ENCALADA CRUZ EDWIN ESTIHUAR		2,00	2,00		
FLORES VACA HÉCTOR AMADOR ALBINO		2,00	2,00		
FLORES VINUEZA RÓMULO MAURICIO		2,00	2,00		
GALLEGOS BLANCA MARIA		2,00	2,00		
GUALACATA TOCAGON ROSA		2,00	2,00		
GUAÑUNA GUERRA BYRON IVÁN		2,00	2,00		
GUERRERO GUERRERO MARÍA LUCILA		2,00	2,00		
GUEVARA ANDRADE EDMUNDO RAUL		2,00	2,00		
GUZMÁN ULCUANGO SEGUNDO RAMIRO		2,00	2,00		
HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO		2,00	2,00		
HERRERA PRUNA WALTER HEDILBERTO		2,00	2,00		
IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIK S.A.		268,00	268,00		
INLAGO JAIME		30,00	30,00		
INLAGO SANCHEZ JOSE PORFIRIO		2,00	2,00		

IPIALES CAJAS JULIO SALVADOR	2,00	2,00	1
JÁCOME ROJAS ALICIA OLIVA	2,00	2,00	1
JARAMILLO JARAMILLO WILFRIDO RUBEN	2,00	2,00	1
LOMAS PONCE FERNANDO PATRICIO	2,00	2,00	1
MAIGUA PILLAJO SEGUNDO	2,00	2,00	1
MALES COTACACHI LUIS ENRIQUE	120,00	120,00	60
MEDIAVILLA BETANCOURT MIGUEL EDUARDO	2,00	2,00	1
MELO REASCOS LEOPOLDO FABIAN	2,00	2,00	1
MONTAGUANO GUAMÁN SEGUNDO JOSÉ	2,00	2,00	1
MORALES CACHIMUEL CARMEN AMELIA	2,00	2,00	1
ORTIZ MENDOZA MARCO VINICIO	2,00	2,00	1
PERUGACHI ORTIZ AMADOR	2,00	2,00	1
PROAÑO GODOY EDISON FERNANDO	4,00	4,00	2
PROAÑO YÁNEZ JAIME STEWART	2,00	2,00	1
PUJOTA CABASCANGO JOSE MIGUEL	2,00	2,00	1
RAMOS ANDRANGO MIGUEL	2,00	2,00	1
RAMOS YAMBERLA JOSÉ	2,00	2,00	1
ROCHA ERAZO ISAURO RAMIRO	2,00	2,00	1
ROJAS MAIGUA PERCY AMABLE	2,00	2,00	1
RUIZ MANOSALVAS JORGE HERIBERTO	2,00	2,00	1
SAAVEDRA SÁENZ ADRIANA ELIZABETH	2,00	2,00	1
SÁNCHEZ INLAGO SEGUNDO RAMIRO	20,0	20,0	10
SANCHEZ MORILLO MONICA JEANETH	2,00	2,00	1



COMPAÑIA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

000002

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

SANCHEZ SEGUNDO LUIS ENRIQUE	2,00	2,00	
SIZA MONTALVO SILVIA CONSUELO	2,00	2,00	
TERÁN ENDARA JOSÉ LUIS	2,00	2,00	
TIGSE RECALDE EDGUIN GUILLERMO	2,00	2,00	
TITUANA CHIZA LUIS HUMBERTO	2,00	2,00	
TOAQUIZA TOCAGON MARCO	2,00	2,00	
TUGUMBANGO POTOSI JHOBANY HERNAN	2,00	2,00	
VACA PERUGACHI GALO RODRIGO	2,00	2,00	
VEGA QUISHPE SERGIO BOLIVAR	20,00	20,00	10
VERA RUIZ MILTON RODRIGO	2,00	2,00	
VINEZA PEREZ CARLOS CRISTOBAL	2,00	2,00	
VINEZA PICUASI JOSÉ HUMBERTO	2,00	2,00	
VINEZA PINTO GIOVANNY RAMIRO	2,00	2,00	
YAMBERLA MORAN CARMEN	20,00	20,00	10
YANEZ MORALES JOSÉ RICARDO	2,00	2,00	
TOTAL	1000,0	1000,0	500

El capital pagado de MIL DÓLARES AMERICANOS ha sido detallado en los balances que se adjunta al presente instrumento.

CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los Accionistas facultan al señor Dr. Curro Manuel Bahamonde Moncayo, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.

QUINTA: DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los Permisos de Operación o sus respectivos títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de pasajeros INTRAPROVINCIAL, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: La Reforma del Estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Se pasa luego a conocer y tratar el SEXTO PUNTO del orden del día relacionado con la 6.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A." En este punto del orden del día el señor Presidente explica que en Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el siete de marzo del dos mil trece ya se resolvió reformar los estatutos, por eso se hizo, también, la consulta debida a la Agencia Nacional de Tránsito haciendo conocer el texto de la reforma al Objeto Social, solicitando a la vez su aprobación o la observación respectiva. El señor Presidente manifiesta, además, que como ya se obtuvo anteriormente de la Agencia Nacional de Tránsito la autorización para la escisión de la Compañía, mediante resolución N° 001-ESC-010-2012-ANT, sin que reformemos el OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MADRE, ahora debemos proceder a reformar el Objeto Social de los Estatutos porque de acuerdo a lo que dispone el Artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial así lo determina, es decir el objeto social será único y exclusivo para todas las empresas de transporte, además con fecha quince de agosto de dos mil trece la Agencia Nacional de Tránsito emite un pronunciamiento legal observando la resolución tomada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el siete de marzo de 2013, mediante resolución N° 002-RE-010-2013-ANT, disponiendo inmediatamente que se dé estricto cumplimiento a lo observado. Conociendo esta disposición legal el señor Jaime Inlago mociona para que se reforme el Objeto Social de la Compañía tal y como consta en la resolución entregada por la Agencia Nacional de Tránsito, que textualmente dice así señores: "El Objeto Social de la Compañía es el servicio exclusivo de transporte público de pasajeros interprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley." La moción es apoyada por todos los presentes y por ser legal se procede a la votación, obteniendo como resultado a favor de moción el ciento por ciento de los votos presentes, quedando aprobada por unanimidad la reforma, de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO.- El Objeto Social de la Compañía es el servicio exclusivo de transporte público de pasajeros interprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley." Se pasa a conocer y tratar el SEPTIMO PUNTO relacionado con la 7.- DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.- El señor Presidente, manifiesta que como ya hemos decidido crear las dos nuevas compañías por efecto de la escisión, y para no realizar aportes nuevos debemos bajar el valor de cada acción, de ocho dólares a cuatro dólares, y con la diferencia cubrir el aporte total del capital social de las dos nuevas Compañías denominadas COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. Luego de varias deliberaciones que son pertinentes, y previa moción presentada por el señor Ramiro Sánchez Inlago, se aprueba por unanimidad que el valor de cada acción de la COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. se baje en un cincuenta por



COMPAÑIA DE TRANSPORTES

0000022

"IMBABURAPAC" CHURIMI KANCHIK" S.A.

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

cientos de su valor actual, es decir, a un valor de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América por cada acción. Se pasa a conocer y tratar el **OCTAVO PUNTO** relacionado con **8.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** En este punto, el señor Presidente sostiene y manifiesta a todos los Accionistas que, en virtud de la escisión aprobada y por efecto de la disminución del valor nominal de cada acción, es necesario proceder a la disminución del capital social, de la Compañía **IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** ante lo cual, pone a consideración de la Junta General lo siguiente a).- El capital de la Compañía "**IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.**" se disminuya en dos mil dólares, y/b) la diferencia, es decir los dos mil dólares restantes pasan a ser capital social en la cantidad de mil dólares para cada una de las Compañías que se crean, ó sea un mil dólares para cada una de ellas. En consecuencia, el nuevo capital de la Compañía **IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** es de dos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. Por la razón antes anotada la Junta General Extraordinaria Universal acepta lo expuesto por el señor Presidente sobre la disminución del capital y la nueva integración del mismo y por ser legal se procede a la votación, obteniendo como resultado la aceptación unánime de todos los presentes, por lo tanto se aprueba por consenso este punto.- Se pasa a conocer y tratar el **NOVENO PUNTO** relacionado con **9.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.** El señor Presidente manifiesta que como en el sexto punto del orden del día de esta Junta General Extraordinaria y Universal ya se ha decidido por unanimidad reformar el Objeto Social de la Compañía **IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A** y por ser una disposición de la Agencia Nacional de Tránsito emitida mediante resolución N° 002-RE-010-2013-ANT del 15 de agosto de 2013, se debe reformar el artículo tercero del estatuto vigente relacionado con el **OBJETO SOCIAL**, y, así mismo como hemos decidido por unanimidad bajar el valor de cada acción de la Compañía "**IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.**" al valor de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América se debe reformar el **ARTÍCULO QUINTO** y **SEXTO** en el mismo sentido que se ha resuelto en Junta General Extraordinaria y Universal quedando de la siguiente manera: "**ARTÍCULO TERCERO.- EL OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la Compañía es el servicio exclusivo de transporte público de pasajeros interprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.**" "**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. es de dos mil dólares americanos, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América por cada una, que constará en Títulos de Acciones. Numeradas del CERO CERO UNO al QUINIENTOS, inclusive y**" "**ARTÍCULO SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-En consecuencia de lo que se expresa en el artículo anterior las acciones se distribuyen de la siguiente forma:**

ACCIONISTA		CAPITAL ANTERIOR	DISMINUCION DE CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	CAPITAL PAGADO	N° DE ACCION	% PART. ACCIONES
1	ANDRANGO ROBALINO ZOILA ROSA	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
2	BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LIGDANO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2



3	CABASCANGO ESCUDERO RENE ANTONIO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
4	CABASCANGO INLAGO JOSÉ RAMÓN	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
5	CABASCANGO TOCAGON WILMER ALCIBAR /	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
6	CÁCERES YAMBERLA REMIGIO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
7	CALUGUILLIN ACHINA CRISTIAN JAVIER	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
8	CALUGUILLIN INLAGO BARTOLOME	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
9	CHANDI REÑOSO WASHINGTON GERMAN /	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
10	CHOLANGO QUISHPE LUIS ALFREDO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
11	CHONTASI SIMBAÑA SILVIA JANETH	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
12	CUEPERAN HERNANDEZ ERNESTO RODRIGO /	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
13	DÁVILA ORTIZ LIDIA ZENEIDA	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
14	DE LA TORRE JORGE JAIME /	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
15	DÍAZ CAJAS MANUEL	1584,00	792,00	792,00	792,00	198	39,6
16	DÍAZ MALDONADO JOSÉ ANTONIO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
17	ENCALADA BOLAÑOS SEGUNDO MIGUEL	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
18	ENCALADA CRUZ EDWIN ESTIHUAR	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
19	FLORES VACA HÉCTOR AMADOR ALBINO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
20	FLORES VINUEZA RÓMULO MAURICIO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
21	GALLEGOS BLANCA MARIA	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
22	GUALACATA TOCAGON ROSA	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
23	GUAÑUNA GUERRA BYRON IVÁN /	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
24	GUERRERO GUERRERO MARÍA LUCILA	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
25	GUEVARA ANDRADE EDMUNDO RAUL	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
26	GUZMAN ULCUANGO SEGUNDO RAMIRO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
27	HERRERA HERRERA FREDY HIPOLITO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2



COMPANÍA DE TRANSPORTES

"IMBABURAPAC" CHURIMI KANCHIK" S.A. 0000023

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

28	HERRERA PRUNA WALTER HEDILBERTO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
29	IMBABURAPAC CHURIMI KANCHIK S.A.	1072,00	536,00	536,00	536,00	134	26,8
30	INLAGO JAIME	120,00	60,00	60,00	60,00	15	3,0
31	INLAGO SANCHEZ JOSE PORFIRIO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
32	IPÍALES CAJAS JULIO SALVADOR	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
33	JÁCOME ROJAS ALICIA OLIVA	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
34	JARAMILLO JARAMILLO WILFRIDO RUBEN	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
35	LOMAS PONCE FERNANDO PATRICIO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
36	MAIGUA PILLAJO SEGUNDO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
37	MALES COTACACHI LUIS ENRIQUE	480,00	240,00	240,00	240,00	60	12,0
38	MEDIAVILLA BETANCOURT MIGUEL EDUARDO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
39	MELO REASCOS LEOPOLDO FABIAN	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
40	MONTAGUANO GUAMÁN SEGUNDO JOSÉ	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
41	MORALES CACHIMUEL CARMEN AMELIA	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
42	ORTIZ MENDOZA MARCO VINICIO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
43	PERUGACHI ORTIZ AMADOR	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
44	PROAÑO GODOY EDISON FERNANDO	16,00	8,00	8,00	8,00	2	0,4
45	PROAÑO YÁNEZ JAIME STEWART	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
46	PUJOTA CABASCANGO JOSE MIGUEL	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
47	RAMOS YAMBERLA JOSÉ	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
48	RAMOS ANDRANGO MIGUEL	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
49	ROCHA ERAZO ISAURO RAMIRO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
50	ROJAS MAIGUA PERCY AMABLE	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
51	RUIZ MANOSALVAS JORGE HERIBERTO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
52	SAAVEDRA SAENZ ADRIANA ELIZABETH	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2

53	SANCHEZ INLAGO SEGUNDO RAMIRO	80,00	40,00	40,00	40,00	10	2,0
54	SANCHEZ MORILLO MONICA JEANETH	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
55	SANCHEZ SEGUNDO LUIS ENRIQUE	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
56	SIZA MONTALVO SILVIA CONSUELO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
57	TERÁN ENDARA JOSÉ LUIS	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
58	TIGSE RECALDE EDGUIN GUILLERMO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
59	TITUAÑA CHIZA LUIS HUMBERTO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
60	TOAQUIZA TOCAGON MARCO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
61	TUGUMBANGO POTOSI JHOBANY HERNAN	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
62	VACA PERUGACHI GALO RODRIGO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
63	VEGA QUISHPE SERGIO BOLÍVAR	80,00	40,00	40,00	40,00	10	2,0
64	VERA RUIZ MILTON RODRIGO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
65	VINUEZA PEREZ CARLOS CRISTOBAL	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
66	VINUEZA PICUASI JOSE HUMBERTO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
67	VINUEZA PINTO GIOVANNY RAMIRO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
68	YAMBERLA MORAN CARMEN	80,00	40,00	40,00	40,00	10	2,0
69	YÁNEZ MORALES JOSÉ RICARDO	8,00	4,00	4,00	4,00	1	0,2
TOTAL		4000,00	2000,00	2000,00	2000,00	500	100%

Puesto a consideración de la Junta General de Accionistas es aprobado por la Junta General, por unanimidad la reforma a los artículos TERCERO, QUINTO Y SEXTO de los estatutos de la Compañía **IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.** tratados en este punto, tal como consta en la presente acta. Se pasa a conocer y tratar el **DECIMO PUNTO** relacionado con la **10.- AUTORIZACION AL SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL PARA LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE ACTO.-** Al respecto la Junta General de accionistas deciden y disponen por unanimidad autorizar al señor Manuel Díaz Cajas en su calidad de Gerente General por ello como Representante Legal de la empresa para que realice los trámites ante la Superintendencia de Compañías y así también para que firme la escritura correspondiente, y de ser necesario firme también escrituras aclaratorias o modificatorias para proceder con la escisión y de todo lo hoy acordado de la Compañía **IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.**, así mismo, proceda con todos los pasos que sean legales y necesarios que fuera del caso para la legalización del presente acto societario hasta su inscripción en el correspondiente registro mercantil, y, en conjunto con el señor Presidente, procedan a la emisión de los nuevos títulos de acciones.- Por no existir más puntos que tratar, el señor Presidente concede un receso considerable para que el acta sea elaborada. Una vez terminado tal proceso, se reinstala la Junta General de Accionistas y se procede con la lectura del acta, la que es aprobada íntegramente en su contenido por unanimidad del capital pagado de los accionistas. La Junta General concluye a las doce horas, para constancia firman en unidad de acto todos los Accionistas.



COMPANIA DE TRANSPORTES
"IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000024

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

Zoila Rosa
ANDRANGO ROBALINO ZOILA ROSA

CC 170681793-7

Benalcazar
BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LIGDANO

CC 100099146-1

Rene Antonio
CABASCANGO ESCUDERO RENE ANTONIO

CC 100086705-9

Ramon
CABASCANGO INLAGO JOSÉ RAMÓN

CC 170983992-0

Wilmer Alcibar
CABASCANGO TOCAGON WILMER ALCIBAR

CC 100423905-7

Remigio Yamberla
CACERES YAMBERLA REMIGIO

CC 100002082-4

Cristian Javier
CALUGUILLIN ACHINA CRISTIAN JAVIER

CC 171990067-0

Bartolome
CALUGUILLIN INLAGO BARTOLOME

CC 170922688-8

Washington German
CHANDI BERNOSO WASHINGTON GERMAN

CC 100158180-8

Luis Alfredo Quishpe

CHOLANGO QUISHPE LUIS ALFREDO

CC 172119264-7

Janeth Simbaña

CHONTASI SIMBAÑA SILVIA JANETH

CC 171365152-7

Ernesto Rodrigo Cupueran

CUPUERAN HERNANDEZ ERNESTO RODRIGO

CC 040068993-1

Lidia Zeneida Davila

DAVILA ORTIZ LIDIA ZENEIDA

CC 100307744-1

Jorge Jaime de la Torre

DE LA TORRE JORGE JAIME

CC 100212422-8

Manuel Diaz Cajas

DÍAZ CAJAS MANUEL

CC 1001237333-6

José Antonio Díaz Maldonado

DÍAZ MALDONADO JOSÉ ANTONIO

CC 100091831-6

Segundo Bolanos Encalada

ENCALADA BOLANOS SEGUNDO MIGUEL

CC 100033714-5

Edwin Estiwar Encalada Cruz

ENCALADA CRUZ EDWIN ESTIWAR

CC 100194494-9



COMPANIA DE TRANSPORTES
"IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000025

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

[Signature]
FLORES VACA HÉCTOR AMADOR ALBINO

CC 100153390-8

[Signature]
FLORES VINUEZA RÓMULO MAURICIO

CC 171165294-9

[Signature]
GALLEGOS BLANCA MARÍA

CC 170168217-9

[Signature]
GUALACATA TOCAGON ROSA

CC 100221898-8

[Signature]
GUAÑUNA GUERRA BYRON IVÁN

CC 1711010007

[Signature]
GUERRERO GUERRERO MARÍA LUCILA

CC 170205786-8

[Signature]
GUEVARA ANDRADE EDMUNDO RAUL

CC 100267856-1

[Signature]
GUZMÁN ULCUANGO SEGUNDO RAMIRO

CC 171105301-5

[Signature]
HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO

CC 050267805-5

HERRERA PRUNA WALTER HEDILBERTO

CC 050163553-6

EMPRESA DE TRANSPORTES
Imbaburapac Churimi Canchic S. A.
IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.

RUC 1090106550001

INLAGO JAIME

CC 170760553-9

INLAGO SANCHEZ JOSE PORFIRIO

CC 171175160-0

IPIALES CAJAS JULIO SALVADOR

CC 100232661-7

JÁCOME ROJAS ALICIA OLIVA

CC 100189283-3

JARAMILLO JARAMILLO WILFRIDO

CC 100176379-4

LOMAS PONCE FERNANDO PATRICIO

CC 100087384-2

MAIGUAPILLAJO SEGUNDO

CC 100085660-7



COMPañIA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000028

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

[Signature]
MALES COTACACHI LUIS ENRIQUE

CC 100193954-3

[Signature]
MEDIAVILLA BETANCOURT MIGUEL EDUARDO

CC 100197531-5

[Signature]
MELO REASCOS LEOPOLDO FABIAN

[Signature]
CC 100184000-6

[Signature]
MONTAGUANO GUAMÁN SEGUNDO JOSÉ

CC 100103074-9

[Signature]
MORALES CACHIMUEL CARMEN AMELIA

CC 100226884-3

[Signature]
ORTIZ MENDOZA MARCO VINICIO

CC 080211758-0

[Signature]
PERUGACHI ORTIZ AMADOR

CC 100218634-2

[Signature]
PROAÑO GODOY EDISON FERNANDO

CC 100219874-3

[Signature]
PROAÑO YÁNEZ JAIME STEWART

CC 100287493-9

Miguel Pujota

PUJOTA CABASCANGO JOSÉ MIGUEL

CC 100229866-7

Miguel Ramos

RAMOS ANDRANGO MIGUEL

CC 170560768-5

Jose Ramos

RAMOS YAMBERLA JOSE

CC 100192790-2

Ramiro Rocha Erazo

ROCHA ERAZO ISAURO RAMIRO

CC 100167091-6

Percy Rojas

ROJAS MAIGUA PERCY AMABLE

CC 171435227-3

Jorge Heriberto Ruiz

RUIZ MANOSALVAS JORGE HERIBERTO

CC 100171729-5

Adriana Saenz

SAAVEDRA SAENZ ADRIANA ELIZABETH

CC 170753340-0

Ramiro Sanchez

SANCHEZ INLAGO SEGUNDO RAMIRO

CC 171282638-5

Monica Sanchez

SANCHEZ MORILLO MONICA JEANETH

CC 100313944-9



COMPANIA DE TRANSPORTES
 "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000027

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
 Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

[Signature]
 SÁNCHEZ SEGUNDO LUIS ENRIQUE

CC 100152166-3

[Signature]
 SIZA MONTALVO SILVIA CONSUELO

CC 100233543-6

[Signature]
 TERAN ENDARA JOSE LUIS

CC 100303440-0

[Signature]
 TIGSE RECALDE EDGUIN GUILLERMO

CC 171042436-2

[Signature]
 TIJUANA CHIZA LUIS HUMBERTO

CC 100182699-7

[Signature]
 TOAQUIZA TOCAGON MARCO

CC 171100887-8

[Signature]
 TUGUMBANGO POTOSI JHOBANY HERNAN

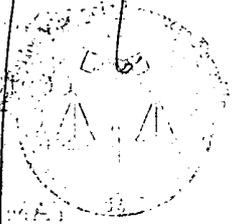
CC 100300009-6

[Signature]
 VACA PERUGACHI GALO RODRIGO

CC 100225342-3

[Signature]
 VEGA QUISHPE SERGIO BOLÍVAR

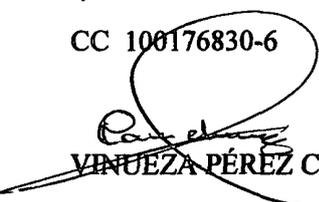
CC 170903279-9





VERA RUIZ MILTON RODRIGO

CC 100176830-6



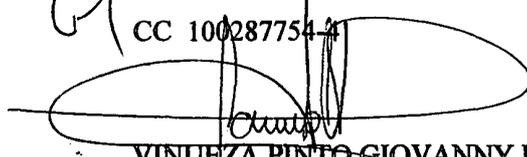
VINUEZA PÉREZ CARLOS CRISTÓBAL

CC 080017045-8



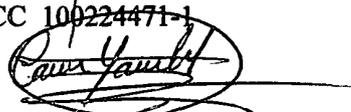
VINUEZA PIGUASI JOSÉ HUMBERTO

CC 100287754-4



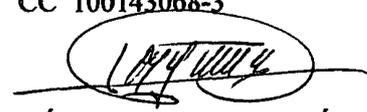
VINUEZA PINTO GIOVANNY RAMIRO

CC 100224471-1



YAMBERLA MORAN CARMEN

CC 100143068-3



YÁNEZ MORALES JOSÉ RICARDO

CC 100131981-1



Sr. Miguel Eduardo Mediavilla Betancourt

PRESIDENTE



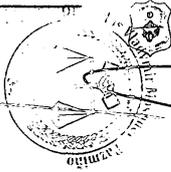
Lic. Manuel Díaz Cajas

SECRETARIO

BALANCE GENERAL
AL 15-01-2014
EN DOLARES NORTEAMERICANOS

	IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. ANTES DE LA ESCISION	IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. DESPUES DE LA ESCISION	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.
PASIVOS CORRIENTE				
CUENTAS POR PAGAR				
Obligaciones Fiscales (IVA)	235,70	235,70		
OBLIGACIONES INTERNAS				
Obligaciones con el Personal	31,21	31,21		
ACREEDORES VARIOS				
Provisión Beneficios Sociales	1.732,98	1.732,98		
Otras Cuentas por Pagar	2.760,21	2.760,21		
PATRIMONIO				
CAPITAL SOCIAL				
Capital Social Pagado	4.000,00	2.000,00	1.000,00	1.000,00
Aporte Aumento Capital	1.600,00	1.600,00		
RESERVAS				
Reserva Legal	4.766,55	4.766,55		
RESULTADOS				
Resultados Acumulados Provenientes de las NIIF				
Adopcion por primera vez	9.770,00	9.770,00		
Utilidades o Perdidas del Ejercicio	4.416,83	4.416,83		
Utilidades Acumuladas de Ejercicios Anteriores	62.133,93	42.133,93	10.000,00	10.000,00
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	91.447,41	69.447,41	11.000,00	11.000,00

Lic. Manuel Diaz
GERENTE GENERAL



COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO
IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.
 SOMOS LOS HIJOS DE IMBABURA
 OTAVALO - ECUADOR

C.P.A. Mauricio Bolaños
CONTADOR
 REGISTRO N° 34504

00000000

BALANCE GENERAL
AL 15-01-2014
EN DOLARES NORTEAMERICANOS

	IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.
ACTIVOS	ANTES DE LA ESCISION	DESPUES DE LA ESCISION		
ACTIVOS CORRIENTES				
ACTIVOS CORRIENTES DISPONIBLE				
Bancos	19.964,88	9.964,88	5.000,00	5.000,00
ACTIVOS CORRIENTES EXIGIBLES				
Cuentas por Cobrar Empleados	748,47	748,47		
Cuentas por Cobrar Varios	14.596,24	2.596,24	6.000,00	6.000,00
Anticipo Impuesto a la Renta	2.534,32	2.534,32		
Pagos Anticipados	9.824,35	9.824,35		
ACTIVOS CORRIENTES REALIZABLES				
Inversiones	4.815,82	4.815,82		
ACTIVOS NO CORRIENTES				
ACTIVOS FIJOS				
ACTIVOS NO DEPRECIBALES				
Terreno	16.200,00	16.200,00		
ACTIVOS DEPRECIBALES				
Local de Despacho	10.164,72	10.164,72		
MUEBLES ENCERES, EQUIPO DE COMPUTACION				
Muebles y Enceres	13.197,55	13.197,55		
Equipo de Computacion	6.930,80	6.930,80		
VEHICULO	33.390,00	33.390,00		
DEPRECIACIONES				
Depreciaciones del Periodo	-40.919,74	-40.919,74		
PROPIEDADES DE INVERSION				
TOTAL ACTIVOS	91.447,41	69.447,41	11.000,00	11.000,00



9

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

Page 1 of 1

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496489
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: DIAZ CAJAS MANUEL
 FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2013 10:37:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.
 APROBADO
 APROBADA PARA ESCISION

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2014

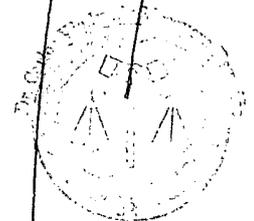
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7496487
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ CAJAS MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2013 10:34:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.
APROBADO
APROBADA PARA ESCISION

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

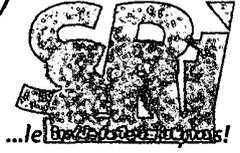
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000030



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1090106550001

RAZON SOCIAL: COMPAÑIA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: DIAZ CAJAS MANUEL

CONTADOR: BOLAÑOS BENAVIDES ORLANDO MAURICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/07/1996 **FEC. CONSTITUCION:** 02/07/1996

FEC. INSCRIPCION: 17/09/1996 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 01/11/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: JORDAN Calle: ROCA Número: 12-19 Intersección: NEPTALI ORDOÑEZ Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 062923610 Email: imbaburapac@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

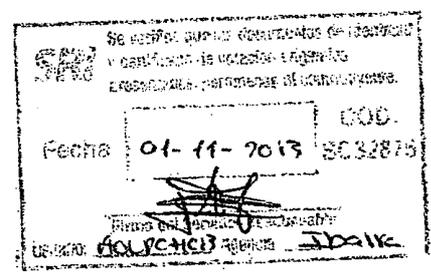
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE \ IMBABURA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGVP071013 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 01/11/2013 10:18:13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1090106550001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 02/07/1996
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

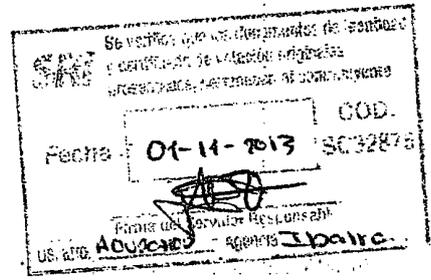
Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: JORDAN Calle: ROCA Número: 12-19 Intersección: NEPTALI ORDOÑEZ
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 062923610 Email: imbaburapac@gmail.com

CA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi
..... foja(s) útiles
Quito, a 16 ENE 2014

[Firma]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO

[Firma del Contribuyente]



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGVP071013 **Lugar de emisión:** IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 01/11/2013 10:18:13

**RESOLUCIÓN No. 002-RE-010-2013-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. ANT-AC-2013-18309 de 05 de julio de 2013, los representantes de la Compañía denominada "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social y aumento de capital, de la compañía.

Que, la Compañía denominada "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 96.1.1.1.1787 de 26 de junio de 1996, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía denominada "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A." mediante acta de 07 de marzo de 2013, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social y aumento de capital de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2013-1604 de 05 de agosto de 2013 e Informe Jurídico No. 123-DAJ-010-RE-2013-ANT, de 02 de agosto de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social y aumento de capital; solicitada por la Compañía "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREXPO
QUITO - ECUADOR
WWW.ANT.GOB.EC

RESOLUCIÓN No. 002-RE-010-2013-ANT
"IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."



Agencia
Nacional
de Tránsito

Agencia Nacional de Tránsito
Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía denominada **"IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."**, con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA** de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO).- OBJETO SOCIAL:

"El objeto social de la compañía es la transportación terrestre de pasajeros en buses de mediana y gran capacidad en el servicio urbano, intraprovincial e interprovincial, de acuerdo a las disposiciones emanadas de los organismos competentes de Tránsito.- Para cumplir a cabalidad su objetivo, la compañía podrá importar vehículos, repuestos accesorios y todo cuanto se relacione con el parque automotor.- Podrá celebrar actos de comercio (...).

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO).- OBJETO SOCIAL:

El objeto social de la compañía es: "La transportación terrestre de pasajeros en buses de mediana y gran capacidad en el servicio interprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, así mismo podrá adquirir acciones o aportes de capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y en general realizar toda clase de actos y contratos, negocios y operaciones comerciales que fuesen necesarias para el logro de sus objetivos."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del **ARTÍCULO TERCERO**, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO TERCERO).-OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la compañía es el servicio exclusivo de transporte público de pasajeros interprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley".



RESOLUCIÓN No. 002-RE-010-2013-ANT
"IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."

15 SEP

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte urbano intraprovincial e interprovincial "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", con domicilio en la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, reforme su estatuto en lo referente a la modificación del objeto social de "(...)" compañía de transportación terrestre de pasajeros en buses de mediana y gran capacidad en el servicio urbano "intra e interprovincial", que será reemplazado por "compañía de servicio exclusivo de transporte público de pasajeros interprovincial", conforme se recomienda en la redacción final del presente informe.
3. El presente informe no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía antes mencionada, el cual estará sujeto al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la Institución.
4. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
5. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía de servicio exclusivo de transporte urbano a nivel interprovincial "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 15 de agosto de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala.
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Blanco
SECRETARIO GENERAL

Responsable de Elaboración: Felipe Vaca Neacatos

3

RESOLUCIÓN No. 002-RE-010-2013-ANT
"IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREPO
QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec



15 SEP 2013



RESOLUCIÓN No. 001-ESC-010-2012-ANT

ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A." Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que el Art. 20 de la LOTTSV en su numeral 18), entre las atribuciones del Directorio, establece: "Autorizar los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de empresas operadoras de transporte terrestre y prestadores de servicios de tránsito y seguridad vial en el ámbito de su competencia";

Que mediante Ingreso No. 110155 de 28 de enero de 2011, los representantes legales de la **Compañía de Transporte Urbano, Intraprovincial e Interprovincial "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."** con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, solicitan la escisión de la citada Compañía.

Que el Gobierno Municipal del Cantón Otavalo, mediante Oficio No. 095 2011-GMO de 18 de agosto de 2011, establece la factibilidad solicita a los directivos de la **Compañía de Transporte Urbano, Intraprovincial e Interprovincial "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."** en el ámbito de operación.

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

1
30 ABR 2012



- Que** la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Compañía de Transporte Urbano, Intraprovincial e Interprovincial "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."**, en sesión efectuada el 02 de diciembre de 2010, resuelve efectuar la escisión de la Compañía referida;
- Que** la Dirección Técnica con Informe No. 1031-TN-LMB-DT-2011-ANT de 04 de mayo de 2011, emite informe técnico favorable para la escisión de la **Compañía de Transporte Urbano, Intraprovincial e Interprovincial "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."**
- Que** la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando No. 2038-DJ-ANT-2011 e Informe No. 285-DAJ-2011-ANT de 20 y 14 de Diciembre de 2011, recomienda autorizar la escisión de la **Compañía de Transporte Urbano, Intraprovincial e Interprovincial "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."**
- Que** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria, conoció y aprobó el Informe Técnico No. 1031-TN-LMB-DT-2011-ANT de 04 de mayo de 2011 y Memorando No. 2038-DJ-ANT-2011 e Informe No. 285-DAJ-2011-ANT de 20 y 14 de Diciembre de 2011, con la finalidad de que se conceda la escisión de la **Compañía de Transporte Urbano, Intraprovincial e Interprovincial "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."**.

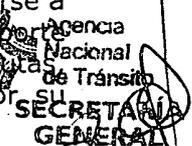
En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 20, numeral 18) de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR LA ESCISION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A." Y LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.",** con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura.
2. El permiso de operación conferido mediante Resolución No. 000776-RPO-10-2009-CNTTT de 16 de abril de 2009, tiene vigencia de cinco años, en la renovación del mismo deberá definirse para la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."** la flota vehicular para su operación y considerarse las siguientes rutas:

CAYAMBE-LA Y DE TABACUNDO-CAJAS-OTAVALO
CAYAMBE-OTAVALO-IBARRA
EL QUINCHE-CAYAMBE-OTAVALO
CAYAMBE-CAJAS-GONZALES SUAREZ-OTAVALO

3. La **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."**, que forma parte de ésta escisión, deberá acogerse a las disposiciones emitidas por la Unidad Administrativa Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Imbabura, quien deberá definir las frecuencias y la flota vehicular autorizada para la modalidad referida por su ámbito de operación.



NUOVA

CERTIFICO

Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.



② DURA



4. La **COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."**, inmersa en ésta escisión, deberá acogerse a las disposiciones emitidas por el Gobierno Municipal del Cantón Otavalo, por su ámbito de operación, quien deberá definir rutas, frecuencias y la flota vehicular autorizado para esta modalidad dentro de su jurisdicción.
5. La **COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."**, LA **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."** Y LA **COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."**, se someterá a las normas legales establecidas en la Ley y Reglamentos de Tránsito, y a las Resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación de las indicadas normas y resoluciones, o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en este Permiso de Operación, dará lugar para se revierta el mismo.
6. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los nueve días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Extraordinaria de Directorio.

pu

Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

Abg. José Antonio Saud
SECRETARIO DEL DIRECTORIO (e)

CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

Pcv.

(u3)

2012 FEB 09



Oficio Nro. ANT-ANT-2013-12611

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2013

Señor Licenciado
Manuel Díaz Cajas
Gerente y Representante Legal
COMPañÍA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK CHUIMI KANCHIK S.A."
Calle Roca 12-19 y Neptalí Ordóñez (Otavalo - Ecuador)

De mi consideración:

En referencia a su pedido efectuado mediante ingreso No. ANT-AC-2013-32390, de fecha 8 de diciembre de 2013, en el que solicita se le confiera un oficio o Resolución aclaratoria que autorice continuar el proceso de escisión ante la Superintendencia de Compañías y en el cual se haga constar el objeto social específico para las compañías a ser creadas por efecto de la indicada escisión, al respecto me permito informar:

La Resolución No. 001-ESC-010-2012-ANT, de fecha 9 de febrero de 2012, con la cual el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en cumplimiento de lo que establece el numeral 18 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, autorizó la escisión de la Compañía de Transporte Urbano, Intraprovincial e Interprovincial denominada "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", con domicilio en el Cantón Otavalo, provincia de Imbabura, al no haber sido cambiada, derogada o modificada en ninguna de sus partes, se encuentra vigente.

Respecto a los supuestos errores manifestados por la Superintendencia de Compañías, debo informar que en el informe emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, respecto a la escisión de la Compañía de Transporte Urbano, Intraprovincial e Interprovincial "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", no se consideró objeción alguna en el objeto social de las compañías, que por efecto de la escisión se crean, debido a que si revisa los proyectos de minuta que adjuntaron al proceso de escisión, (para mejor conocimiento me permito anexar copias que reposan en el Archivo Central de la ANT), se observa que el ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL de la denominada "COMPañÍA DE TRANSPORTES URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", señala "EL objeto Social de la Compañía es: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre, de pasajeros en la modalidad de servicio público urbano de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las demás Disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social." (Lo subrayado me corresponde)

De la misma manera, en el proyecto de minuta de la denominada "COMPañÍA DE TRANSPORTES INTRAPROVINCIAL URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", en cuanto al objeto social, señala "ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: EL objeto Social de la Compañía es: "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre público de pasajeros en la modalidad de intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus

Oficio Nro. ANT-ANT-2013-12611

Quito, D.M., 23 de diciembre de 2013

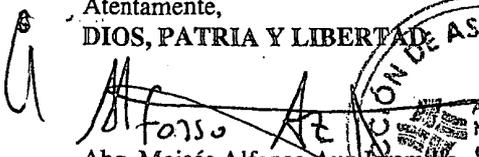
Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social." (Lo subrayado me corresponde).

Por las consideraciones expuestas, me permito informar que al estar el objeto social de las compañías denominadas "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A." y "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", considerado con lo que señala el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respecto al objeto social exclusivo y la Resolución No. 001-ESC-010-2012-ANT, de fecha 9 de febrero de 2012, de escisión emitida por el Cuerpo Colegiado de la Agencia Nacional de Tránsito vigente, autoriza continuar con el respectivo proceso ante la Superintendencia de Compañías.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Abg. Moisés Alfonso Auz Jaramillo
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA, ENCARGADO

Referencias:

- ANT-AC-2013-32390

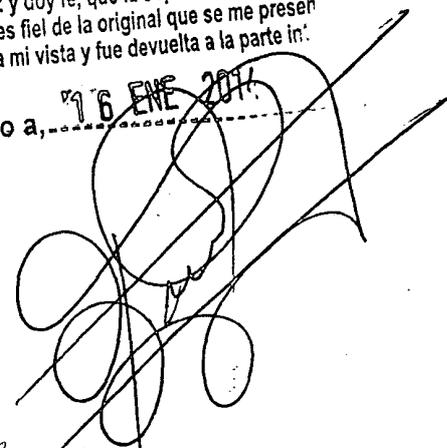
Anexos: Copias de proyectos de minuta de las operadoras que se crean por efecto de la escisión.

- Scanned-image_03-12-2013-160804.pdf

RS

CERTIFICO: y doy fe, que la copia fotostática que antecede, es fiel de la original que se me presenta, estuvo a mi vista y fue devuelta a la parte interesada en

Otavalo a, 16 ENE 2014



Ab. Fabian Jimbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.

PBX (593) (2) 3828-890

Quito - Ecuador

www.ant.gob.ec

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el jueves dieciséis de enero del año dos mil catorce, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **RESCILIACION, ESCISION DE LA COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A., CREACION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. Y LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A., REFORMA AL OBJETO SOCIAL, DISMINUCION DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO**, debidamente sellada y firmada, hoy, jueves dieciséis de enero del dos mil catorce.-




~~DR. CARLOS VLADIMIRO MOSQUERA PAZMIÑO~~

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

0000036

Razón.- En esta fecha tome nota al margen de las escrituras de: 1) **ESCISION DE LA COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. LA CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.**, celebrada el 02 de abril del 2013 ante la Dra. Doris Almeida Hurtado, Notaria Vigésima del Cantón Quito (encargada); y 2) **RESCILIACION DE ESCRITURA PUBLICA, LA ESCISION DE LA COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. LA CREACION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. REFORMA AL OBJETO SOCIAL, LA DISMINUCION DE VALOR DE LAS ACCIONES Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, ASI COMO LA REFORMA DE ESTATUTOS**, celebrada el 01 de octubre del 2013 ante la Dra. Doris Almeida Hurtado, Notaria Vigésima del Cantón Quito (encargada); de la **RESCILIACION**, celebrada el 16 de enero del 2014 ante el Dr. Carlos Mosquera Pazmiño, Notario Trigésimo Cuarto de este Cantón, en la cual se deja sin efecto las escrituras antes mencionadas; protocolo que actualmente se encuentra a mi cargo. Quito a 20 de enero del 2014.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Trigésima Cuarta

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Resciliación, Escisión de la Compañía Imbaburapac Churimi Canchic S.A., Creación de la Compañía de Transporte Urbano Imbaburapac Churimi Canchic S.A. y Compañía de Transporte Interprovincial Imbaburapac Churimi Canchic S.A., Reforma al Objeto Social, Disminución del Valor de las Acciones y Disminución del Capital Social y Reforma de Estatuto, de fecha 16 de Enero del 2.014, otorgado por: Compañía Imbaburapac Churimi Canchic Sociedad Anónima; y, en la matriz de Aclaratoria, otorgado por: "Imbaburapac Churimi Canchic S.A.", de fecha 17 de Julio del 2.014, la Resolución No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3124, de fecha 15 de Septiembre del 2.014, dictada por el Abogado Álvaro Guivernau Becker, Director Regional de Actos Societarios y Disolución, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Escisión de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.. la misma que ha modificado las actividades de su Objeto Social, y que se escinde para dar lugar a la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.; la Disminución de Capital por Efecto de Escisión de USD\$ 4.000,00 a USD\$2.000,00; la Modificación del Objeto Social y la Reforma de Estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 16 de enero de 2014 en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, y de la escritura pública Aclaratoria otorgada el 17 de julio del 2014, en la misma Notaría.- Quito, a 19 de Septiembre del año 2.014.- El Notario.-



DR. CARLOS VLADYMIK MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Notaría
 Trigésima Cuarta
 Dr. Carlos Vladymir
 Mosquera Pazmiño
 Notario



Notaría Trigésimo Cuarto
 Quito - Ecuador



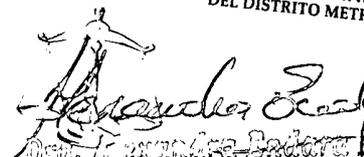
0000038

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

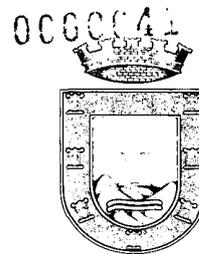
ZON: Mediante Resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3124 dictada por el Abogado Álvaro Guivernau Becker, Director Regional de Actos Societarios y Disolución, de fecha 27 de Agosto del 2014, se resuelve aprobar la escisión de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A., la misma que ha modificado las actividades de su objeto social, y que se escinde para dar lugar a la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.; la disminución de capital por efecto de la escisión de USD. 4.000,00 a USD. 2.000,00; la modificación del objeto social; y la reforma de estatutos de la compañía que se escinde, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, el 22 de mayo de 1996.- Quito, a veinte y dos de septiembre del año dos mil catorce.-

NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Alexandra Endara Muñoz
Dra. Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador



Dra. Alexandra Endara Muñoz



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo expuesto en el artículo primero de la Resolución Nº SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3124, otorgado por el Ab. Álvaro Guivernau Becker, Director Regional de Actos Societarios y Disolución, de fecha veinte y uno de agosto del dos mil catorce, donde resuelve aprobar la escisión de la COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHI S.A., reforma al objeto social, disminución del valor de las acciones, disminución del capital social y reforma de estatuto; queda **inscrita** la presente resolución.

Dando cumplimiento a lo expuesto en el artículo segundo de la Resolución Nº SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3124, otorgado por el Ab. Álvaro Guivernau Becker, Director Regional de Actos Societarios y Disolución, de fecha veinte y uno de agosto del dos mil catorce, donde resuelve aprobar la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHI S.A., y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHI S.A., queda **inscrita** la presente resolución.

Se anoto en el Libro Repertorio número 471, partida número 170, del Libro de Registro Mercantil del año 2014.

Otavalo, 15 de octubre de 2014, 10:40



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN OTAVALO

Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO - ENCARGADO

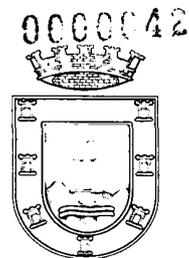
REGISTRADOR

RESPONSABLES:

Inscriptora: Anita Díaz

Revisora: Caña Muñoz

Razón: Ana Beatriz Balseca



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Resciliación, Escisión de la COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHI S.A., y creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHI S.A., y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHI S.A., reforma al objeto social, disminución del valor de las acciones, disminución del capital social y reforma de estatuto; celebrada el dieciséis de enero del año dos mil catorce, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Carlos Mosquera Pazmiño, ubicado en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Se anoto en el Libro Repertorio número 471, partida número 170, del Libro de Registro Mercantil del año 2014.

Otavalo, 15 de octubre de 2014, 10:40



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN OTAVALO

Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO - ENCARGADO

Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano
REGISTRADOR



RESPONSABLES:


Inscriptora: Anita Díaz


Revisora: Carla Muñoz


Razón: Ana Beatriz Balseca

Notaría
Trigésima Cuarta

2014 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	34 NOTARIA	P007459 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	----------------------

FACTURA 012896

... tous

[Handwritten signature]

ACLARATORIA

OTORGADO POR:

"IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2,3 COPIAS

R.F.V.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de julio **del año dos mil catorce**, ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparecen: el señor Licenciado Manuel Díaz

Cajas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A., como se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante, debidamente autorizado por la junta universal de accionistas de fecha quince de enero del dos mil catorce.-El compareciente es nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura de tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la ACLARATORIA a la escritura pública de la ESCISION de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. y de la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. reforma al Objeto Social, la disminución de valor de las acciones y disminución del capital social, así como la reforma de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor licenciado Manuel Díaz Cajas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A, como se desprende del nombramiento que se adjunta a la presente como documento habilitante,

Trigésima Cuarta

debidamente autorizado por la junta universal de accionistas de fecha quince de enero del dos mil catorce.- El compareciente es nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura. SEGUNDA.- a) Mediante escritura pública celebrada ante el señor doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del cantón Quito, el día miércoles veinte y dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la Compañía de transporte de pasajeros denominada IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.. b) Mediante escritura pública celebrada ante el señor doctor Gonzalo Román Chacón, en la Notaria Decima Sexta del cantón Quito, el día veinte y nueve de agosto del dos mil ocho, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el día doce de enero del dos mil nueve, se procedió al aumento del capital social de la Compañía de transporte de pasajeros denominada IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. c) Mediante escritura pública celebrada el día martes dos de abril de dos mil trece ante la señora doctora Doris Almeida Hurtado, Encargada de la Notaria Vigésima del cantón Quito, el licenciado Manuel Díaz Cajas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A, procedió a elevar a escritura pública la ESCISION de la compañía denominada IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE



URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. la disminución del capital social y reforma de estatutos, que se lo realizó por decisión de junta general universal de accionistas de fecha veinte y cinco de marzo del dos mil trece. d) Mediante escritura pública celebrada el día martes uno de octubre de dos mil trece ante la señora doctora Doris Almeida Hurtado, Encargada de la Notaria Vigésima del cantón Quito, el licenciado Manuel Díaz Cajas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A, procedió a elevar a escritura pública la RESCILIACION y ESCISION de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. la reforma al Objeto Social, la disminución de valor de las acciones y disminución del capital social, así como la reforma de estatutos, que se lo realizó por decisión de junta general universal de accionistas de fecha treinta y uno de agosto del dos mil trece. e) Mediante escritura pública celebrada el día jueves dieciséis de enero de dos mil catorce ante el señor doctor Carlos Mosquera Pazmiño Notario Público a cargo de la Notaria Trigésima Cuarta del cantón Quito, el licenciado Manuel Díaz Cajas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A, procedió a elevar a escritura pública la RESCILIACION y ESCISION de la

Trigésima Cuarta

compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. la reforma al Objeto Social, la disminución de valor de las acciones y disminución del capital social, así como la reforma de estatutos, que se lo realizó por decisión de Junta General Universal de accionistas de fecha quince de enero del dos mil catorce. f) Mediante oficio numero SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.002326 de fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, emitido por la Subdirección de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, se realizan varias observaciones a la escritura pública celebrada el día jueves dieciséis de enero de dos mil catorce realizada ante el señor doctor Carlos Mosquera Pazmiño Notario Público a cargo de la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Quito que son el motivo de la presente aclaratoria g) Mediante acta de junta general extraordinaria universal de accionistas de fecha quince de enero del dos mil catorce, se resolvió entre otros temas el DECIMO PUNTO relacionado con la AUTORIZACION AL SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL PARA LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE ACTO.- Al respecto la Junta General de accionistas deciden y disponen por unanimidad autorizar al señor Manuel Díaz Cajas en su calidad de Gerente General por ello como Representante Legal de la empresa para que realice los trámites ante la Superintendencia de Compañías y así también para que firme la escritura correspondiente, y de



ser necesario firme también escrituras aclaratorias o modificatorias para proceder con la escisión y de todo lo hoy acordado de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A., así mismo, proceda con todos los pasos que sean legales y necesarios que fuera del caso para la legalización del presente acto societario hasta su inscripción en el correspondiente registro mercantil. TERCERA.-OBJETO DEL PRESENTE ACTO.- Con los antecedentes expuestos, el representante legal menciona que procede aclarar la escritura pública celebrada el día jueves dieciséis de enero de dos mil catorce realizada ante el señor doctor Carlos Mosquera Pazmiño Notario Público a cargo de la Notaria Trigésima Cuarta del cantón Quito, de la siguiente manera, puntualmente en el literal e) de la cláusula segunda de instrumento público objeto de esta aclaratoria, consta el siguiente sentido: A) En la cláusula TERCERA literales d) y f), consta que la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A., transfieren activos y pasivos como parte del patrimonio a favor de la nuevas sociedades cuando del documento habilitante que es el Balance General consolidado del dieciséis de enero del dos mil catorce solamente que se transfieren activos, ya que no se transfiere pasivo alguno, por lo tanto se aclara que en la cláusula TERCERA literales d) y f) quedan de la siguiente manera: en relación al literal d) Que los activos, y patrimonio que se adjudican y transfieren de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. se efectúa a valor presente a favor de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO

Trigésima Cuarta

IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A., conforme aparece en los balances que se acompañan, y en relación al literal, f) Que en razón del presente acto de escisión y de la transferencia de dominio de los activos, y patrimonio que se adjudican y transfieren a favor de las nuevas sociedades COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. estas se constituyen mediante la presente escritura pública con un capital suscrito mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de valor de dos dólares de los Estados Unidos de Norte América por cada una, que constituye el aporte de los bienes transferidos.- B) Mediante Oficio Nro. ANT-ANT-2014-7015 emitido por la ANT, de fecha diez de julio del dos mil catorce se aclara la Resolución No.-001-ESC-010-2012-ANT, de fecha nueve de febrero del dos mil doce por parte de la Agencia Nacional de Transito que en que el nombre actual de la Operadora se denomina IMBABURAPAC CHURIMIC CANCHIC S.A. como consta en la escritura objeto de esta aclaratoria, y, que a esta Operadora se le autorizo la escisión con los nombres de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A., manteniendo el nombre actual de la Operadora que se denomina IMBABURAPAC CHURIMIC CANCHIC S.A. como debe ser. y, C) Por un lapsus calami se hizo constar en la escritura



pública señalada en el literal e) de la cláusula SEGUNDA de este instrumento público y en los cuadros de integración de capital como accionista el nombre del señor CUEPERAN HERNANDEZ ERNESTO RODRIGO, siendo en realidad CUPUERAN HERNANDEZ ERNESTO RODRIGO, por lo que se aclara en dicho sentido quedando de la siguiente manera: g) Que el capital asignado a las nuevas sociedades se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL POR ESCISIÓN DE LA
COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO ANTES DE LA ESCISIÓN IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. VALOR EN DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DESPUES DE LA ESCISIÓN IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. VALOR EN DOLARES	CAPITAL SUSCRITO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. VALOR EN DOLARES	CAPITAL SUSCRITO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. VALOR EN DOLARES
ANDRANGO ROBALINO ZOILA ROSA	8,00	4,00	2,00	2,00
BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LIGDANO	8,00	4,00	2,00	2,00
CABASCANGO ESCUDERO RENE ANTONIO	8,00	4,00	2,00	2,00
CABASCANGO INLAGO JOSÉ RAMÓN	8,00	4,00	2,00	2,00
CABASCANGO TOCAGON WILMER ALCIBAR	8,00	4,00	2,00	2,00
CÁCERES YAMBERLA REMIGIO	8,00	4,00	2,00	2,00
CALUGUILLIN ACHINA CRISTIAN JAVIER	8,00	4,00	2,00	2,00
CALUGUILLIN INLAGO BARTOLOME	8,00	4,00	2,00	2,00
CHANDI REINOSO WASHINGTON GERMAN	8,00	4,00	2,00	2,00
CHOLANGO QUISHPE LUIS ALFREDO	8,00	4,00	2,00	2,00
CHONTASI SIMBAÑA SILVIA JANETH	8,00	4,00	2,00	2,00
CUPUERAN HERNANDEZ ERNESTO RODRIGO	8,00	4,00	2,00	2,00
DÁVILA ORTIZ LIDIA ZENEIDA	8,00	4,00	2,00	2,00

Trigésima Cuarta

		4,00	2,00	2,00
DE LA TORRE JORGE JAIME	8,00			
	1584	792	396	396
DÍAZ CAJAS MANUEL		4,00	2,00	2,00
DÍAZ MALDONADO JOSÉ ANTONIO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
ENCALADA BOLAÑOS SEGUNDO MIGUEL	8,00			
		4,00	2,00	2,00
ENCALADA CRUZ EDWIN ESTIHUAR	8,00			
		4,00	2,00	2,00
FLORES VACA HÉCTOR AMADOR ALBINO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
FLORES VINUEZA RÓMULO MAURICIO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
GALLEGOS BLANCA MARIA	8,00			
		4,00	2,00	2,00
GUALACATA TOCAGON ROSA	8,00			
		4,00	2,00	2,00
GUAÑUNA GUERRA BYRON IVÁN	8,00			
		4,00	2,00	2,00
GUERRERO GUERRERO MARÍA LUCILA	8,00			
		4,00	2,00	2,00
GUEVARA ANDRADE EDMUNDO RAUL	8,00			
		4,00	2,00	2,00
GUZMÁN ULCUANGO SEGUNDO RAMIRO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
HERRERA PRUNA WALTER HEDILBERTO	8,00			
	1072	536	268	268
IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.				
	120	60	30	30
INLAGO JAIME				
	8,00	4,00	2,00	2,00
INLAGO SANCHEZ JOSE PORFIRIO				
	8,00	4,00	2,00	2,00
IPIALES CAJAS JULIO SALVADOR				
		4,00	2,00	2,00
JÁCOME ROJAS ALICIA OLIVA	8,00			
		4,00	2,00	2,00
JARAMILLO JARAMILLO WILFRIDO RUBEN	8,00			
		4,00	2,00	2,00
LOMAS PONCE FERNANDO PATRICIO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
MAIGUA PILLAJO SEGUNDO	8,00			
		240,00	120,00	120,00
MALES COTACACHI LUIS ENRIQUE	8,00			
		4,00	2,00	2,00
MEDIAVILLA BETANCOURT MIGUEL EDUARDO	8,00			



		4,00	2,00	2,00
MELO REASCOS LEOPOLDO FABIAN	8,00			
		4,00	2,00	2,00
MONTAGUANO GUAMAN SEGUNDO JOSÉ	8,00			
		4,00	2,00	2,00
MORALES CACHIMUEL CARMEN AMELIA	8,00			
		4,00	2,00	2,00
ORTIZ MENDOZA MARCO VINICIO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
PERUGACHI ORTIZ AMADOR	8,00			
		8,00	4,00	4,00
PROAÑO GODOY EDISON FERNANDO	16,00			
		4,00	2,00	2,00
PROAÑO YÁNEZ JAIME STEWART	8,00			
		4,00	2,00	2,00
PUJOTA CABASCANGO JOSE MIGUEL	8,00			
		4,00	2,00	2,00
RAMOS ANDRANGO MIGUEL	8,00			
		4,00	2,00	2,00
RAMOS YAMBERLA JOSÉ	8,00			
		4,00	2,00	2,00
ROCHA ERAZO ISAURO RAMIRO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
ROJAS MAIGUA PERCY AMABLE	8,00			
		4,00	2,00	2,00
RUIZ MANOSALVAS JORGE HERIBERTO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
SAAVEDRA SÁENZ ADRIANA ELIZABETH	8,00			
	80,00	40,00	20,00	20,00
SÁNCHEZ INLAGO SEGUNDO RAMIRO				
		4,00	2,00	2,00
SANCHEZ MORILLO MONICA JEANETH	8,00			
		4,00	2,00	2,00
SÁNCHEZ SEGUNDO LUIS ENRIQUE	8,00			
		4,00	2,00	2,00
SIZA MONTALVO SILVIA CONSUELO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
TERÁN ENDARA JOSÉ LUIS	8,00			
		4,00	2,00	2,00
TIGSE RECALDE EDGUIN GUILLERMO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
TITUAÑA CHIZA LUIS HUMBERTO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
TOAQUIZA TOCAGON MARCO	8,00			
		4,00	2,00	2,00
TUGUMBANGO POTOSI JHOBANY HERNAN	8,00			
		4,00	2,00	2,00
VACA PERUGACHI GALO RODRIGO	8,00			
	80,00	40,00	20,00	20,00
VEGA QUSHPE SERGIO BOLÍVAR				

VERA RUIZ MILTON RODRIGO	8,00	4,00	2,00	2,00
VINUEZA PEREZ CARLOS CRISTOBAL	8,00	4,00	2,00	2,00
VINUEZA PICUASI JOSE HUMBERTO	8,00	4,00	2,00	2,00
VINUEZA PINTO GIOVANNY RAMIRO	8,00	4,00	2,00	2,00
YAMBERLA MORAN CARMEN	80,00	40,00	20,00	20,00
YÁNEZ MORALES JOSÉ RICARDO	8,00	4,00	2,00	2,00
TOTAL	4000,00	2000,00	1000,00	1000,00

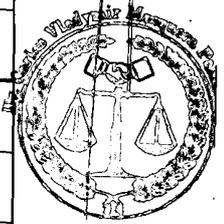
Y para mayor claridad y como concordancia los cuadros de las compañías escindidas queda de la siguiente manera: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A. Y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A., así: TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un CIEN por ciento de acuerdo al siguiente detalle:



ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO ACTUAL	CAPITAL PAGADO	No de ACCIONES
ANDRANGO ROBALINO ZOILA ROSA		2,00	2,00 1
BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LIGDANO		2,00	2,00 1
CABASCANGO ESCUDERO RENE ANTONIO		2,00	2,00 1
CABASCANGO INLAGO JOSÉ RAMÓN		2,00	2,00 1
CABASCANGO TOCAGON WILMER ALCIBAR		2,00	2,00 1
CÁCERES YAMBERLA REMIGIO		2,00	2,00 1
CALUGUILLIN ACHINA CRISTIAN JAVIER		2,00	2,00 1

CALUGUILLIN INLAGO BARTOLOME	2,00	2,00	1
CHANDI REINOSO WASHINGTON GERMAN	2,00	2,00	1
CHOLANGO QUISHPE LUIS ALFREDO	2,00	2,00	1
CHONTASI SIMBAÑA SILVIA JANETH	2,00	2,00	1
CUPUERAN HERNANDEZ ERNESTO RODRIGO	2,00	2,00	1
DÁVILA ORTIZ LIDIA ZENEIDA	2,00	2,00	1
DE LA TORRE JORGE JAIME	2,00	2,00	1
DÍAZ CAJAS MANUEL	396,00	396,00	198
DÍAZ MALDONADO JOSÉ ANTONIO	2,00	2,00	1
ENCALADA BOLAÑOS SEGUNDO MIGUEL	2,00	2,00	1
ENCALADA CRUZ EDWIN ESTIHUAR	2,00	2,00	1
FLORES VACA HÉCTOR AMADOR ALBINO	2,00	2,00	1
FLORES VINUEZA RÓMULO MAURICIO	2,00	2,00	1
GALLEGOS BLANCA MARIA	2,00	2,00	1
GUALACATA TOCAGON ROSA	2,00	2,00	1
GUAÑUNA GUERRA BYRON IVÁN	2,00	2,00	1
GUERRERO GUERRERO MARÍA LUCILA	2,00	2,00	1
GUEVARA ANDRADE EDMUNDO RAUL	2,00	2,00	1
GUZMÁN ULCUANGO SEGUNDO RAMIRO	2,00	2,00	1
HERRERA HERRERA FREDY HIPÓLITO	2,00	2,00	1
HERRERA PRUNA WALTER HEDILBERTO	2,00	2,00	1
IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.	268,00	268,00	134
INLAGO JAIME	30,00	30,00	15
INLAGO SANCHEZ JOSE PORFIRIO	2,00	2,00	1
IPIALES CAJAS JULIO SALVADOR	2,00	2,00	1

JÁCOME ROJAS ALICIA OLIVA	2,00	2,00	1
JARAMILLO JARAMILLO WILFRIDO RUBEN	2,00	2,00	1
LOMAS PONCE FERNANDO PATRICIO	2,00	2,00	1
MAIGUA PILLAJO SEGUNDO	2,00	2,00	1
MALES COTACACHI LUIS ENRIQUE	120,00	120,00	60
MEDIAVILLA BETANCOURT MIGUEL EDUARDO	2,00	2,00	1
MELO REASCOS LEOPOLDO FABIAN	2,00	2,00	1
MONTAGUANO GUAMÁN SEGUNDO JOSÉ	2,00	2,00	1
MORALES CACHIMUEL CARMEN AMELIA	2,00	2,00	1
ORTIZ MENDOZA MARCO VINICIO	2,00	2,00	1
PERUGACHI ORTIZ AMADOR	2,00	2,00	1
PROAÑO GODOY EDISON FERNANDO	4,00	4,00	2
PROAÑO YÁNEZ JAIME STEWART	2,00	2,00	1
PUJOTA CABASCANGO JOSE MIGUEL	2,00	2,00	1
RAMOS ANDRANGO MIGUEL	2,00	2,00	1
RAMOS YAMBERLA JOSÉ	2,00	2,00	1
ROCHA ERAZO ISAURO RAMIRO	2,00	2,00	1
ROJAS MAIGUA PERCY AMABLE	2,00	2,00	1
RUIZ MANOSALVAS JORGE HERIBERTO	2,00	2,00	1
SAAVEDRA SÁENZ ADRIANA ELIZABETH	2,00	2,00	1
SÁNCHEZ INLAGO SEGUNDO RAMIRO	20,0	20,0	10
SANCHEZ MORILLO MONICA JEANETH	2,00	2,00	1
SÁNCHEZ SEGUNDO LUIS ENRIQUE	2,00	2,00	1
SIZA MONTALVO SILVIA CONSUELO	2,00	2,00	1
TERÁN ENDARA JOSÉ LUIS	2,00	2,00	1



TIGSE RECALDE EDGUIN GUILLERMO	2,00	2,00	1
TITUAÑA CHIZA LUIS HUMBERTO	2,00	2,00	1
TOAQUIZA TOCAGON MARCO	2,00	2,00	1
TUGUMBANGO POTOSI JHOBANY HERNAN	2,00	2,00	1
VACA PERUGACHI GALO RODRIGO	2,00	2,00	1
VEGA QUISHPE SERGIO BOLÍVAR	20,00	20,00	10
VERA RUIZ MILTON RODRIGO	2,00	2,00	1
VINUEZA PEREZ CARLOS CRISTOBAL	2,00	2,00	1
VINUEZA PICUASI JOSE HUMBERTO	2,00	2,00	1
VINUEZA PINTO GIOVANNY RAMIRO	2,00	2,00	1
YAMBERLA MORAN CARMEN	20,00	20,00	10
YÁNEZ MORALES JOSÉ RICARDO	2,00	2,00	1
TOTAL	1000,0	1000,0	500

El capital pagado de MIL DÓLARES AMERICANOS ha sido detallado en los balances que se adjunta al presente instrumento. Con lo que se aclara lo solicitado mediante oficio número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.002326 de fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, emitido por la Subdirección de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías. Se adjunta como documento habilitante Oficio Nro. ANT-ANT-2014 7015 emitido por la ANT, de fecha diez de julio del dos mil catorce. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la pena valides de este instrumento público, minuta que está firmada por el DOCTOR CURRO BAHAMONDE, CON MATRICULA NUMERO DIEZ GUION MIL

Notaría
Trigésima Cuarta

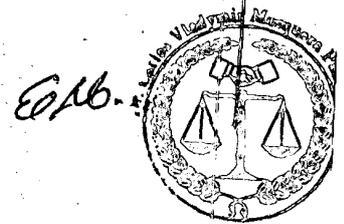
0000003

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE GUIÓN CUATRO DEL FORO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue al comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


LIC. MANUEL DÍAZ CAJAS. C.C. 100123733-6




EL NOTARIO



INSTRUCCIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	V2333Y2222
BACHILLERATO	EMPLEADO	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
DÍAZ MIGUEL		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
CAJAS JUANA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		
IBARRA		
2011-07-20		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2021-07-20		

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. 100123733-6

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DÍAZ CAJAS
MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
SAN JUAN DE ILUMAN

FECHA DE NACIMIENTO 1940-10-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JINEBA DEL 1º
CONCHA FLORES

[Handwritten signature]

100123733-6



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0283 1001237336
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DÍAZ CAJAS MANUEL

IMBABURA PROVINCIA
OTAVALO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN JUAN DE ILUMAN 0
ZONA 0

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaría Trigésima Cuarta

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA del documento original presentado ante mí en 02 foja(s)

Quito, a

17 JUL 2014

[Handwritten signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



COMPañIA DE TRANSPORTES "IMBABURAPAK" CHURIMI KANCHIK" S.A.

0000000

Resolución # 1787 de 26 de Junio de 1996 de la Superintendencia de Compañías,
Inscrita con el Registro Mercantil de Otavalo con el # 32, el 2 de Julio de 1996

Señor

Manuel Díaz Cajas

Presente.-

De nuestra consideración.

Me permito hacerle conocer que mediante Acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía de transportes "IMBABURAPAC CHURIMI KANCHIK" S.A., celebrada el 25 de Enero del 2014, ha sido reelegida para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de dos años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo.

El Representante Legal de la Compañía es el Gerente General.

Usted se servirá firmar al pie de la presente, a fin de dar su aceptación.

Fecha de Constitución: 22-Mayo-96; Inscripción: 2-Julio-96.


Sr. Miguel Eduardo Mediavilla Betancourt

C.C. Nº 100197531-5

Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "IMBABURAPAC CHURIMI KANCHIK" S.A., para el cual he sido reelegido.

Otavalo 25 de Enero del 2014


Lic. Manuel Díaz Cajas

C.C. Nº 100123733-6

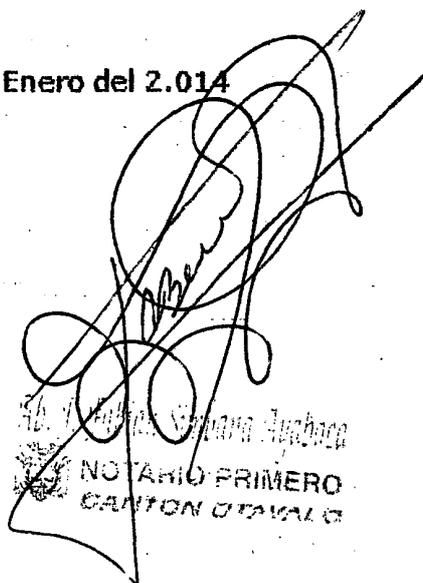
Comuna la Compañía, Cantón – Otavalo

Telf. 2919-049



RAZON. Yo, **ABOGADO JOSE FABIAN SIMBAÑA AYABACA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON OTAVALO**, doy fe que las firmas que anteceden corresponden efectivamente al compareciente. Indicando además que con las mismas acostumbran a legalizar todos los actos públicos o privados.- De todo lo que doy fe.-

Otavaló, 29 de Enero del 2.014



Jose Fabian Simbana Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO





0000070



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía de transporte "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC" S.A designado para un período de DOS años, ante los Socios de la Compañía, de fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, a favor del señor **DIAZ CAJAS MANUEL**, con el numero de cedula de ciudadanía 100123733-6, en el **REGISTRO MERCANTIL** numero de Repertorio **39**, partida **15**.

Otavalo, 4 de Febrero del 2014 8:52 am.



REGISTRO MERCANTIL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Dr. José Javier Riofrío Suárez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO - ENCARGADO.



RESPONSABLES: *[Signature]*
Inscriptora: Yolanda Ruiz

[Signature]
Registrador: Anita Díaz

Notaría Trigésima Cuarta

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA del documento original presentado ante mí en DOS foja(s)

Quito, a

17 JUL 2014

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1090106550001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.

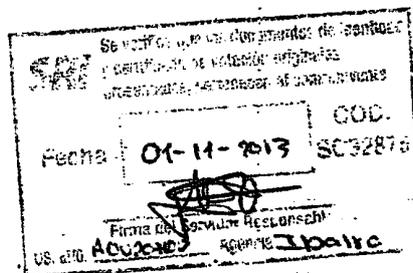
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 02/07/1998
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: JORDAN Calle: ROCA Número: 12-19 intersección: NEPTALI ORDOÑEZ
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 062923610 Email: imbaburapac@gmail.com

Notaría Trigésima Cuarta
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA del documento original presentado ante mí en UNO foja(s)
Quito, a 17 JUL 2013
[Firma]
Dn. Carlos V. Mosquera Pizarro
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



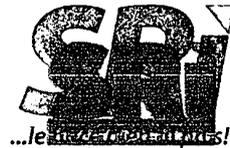
[Firma del contribuyente]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGVP071013 **Lugar de emisión:** IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE **Fecha y hora:** 01/11/2013 10:18:13



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1090106550001
RAZON SOCIAL: COMPAÑIA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S. A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DIAZ CAJAS MANUEL
CONTADOR: BOLAÑOS BENAVIDES ORLANDO MAURICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/07/1996 **FEC. CONSTITUCION:** 02/07/1996
FEC. INSCRIPCION: 17/09/1996 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 01/11/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: IMBABURA Cantón: OTAVALO Parroquia: JORDAN Calle: ROCA Número: 12-19 Intersección: NEPTALI ORDOÑEZ Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL TERMINAL TERRESTRE Telefono Trabajo: 062923610 Email: imbaburapac@gmail.com

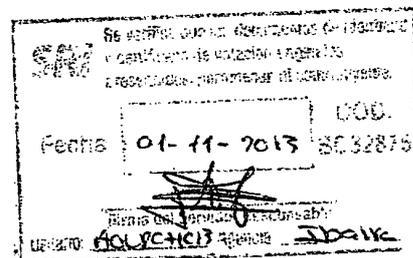
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ IMBABURA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AGVP071013 Lugar de emisión: IBARRA/FLORES 6-59 ENTRE Fecha y hora: 01/11/2013 10:18:13

Oficio Nro. ANT-ANT-2014-7015

Quito, D.M., 10 de julio de 2014

Asunto: Atención al Ingreso No. ANT-AC-2014-20128.

Señor
Manuel Diaz Cajas
Representante
COMPAÑIA DE TRANSPORTE IMABURAPAK CHURIMI KANCHICK S.A
En su Despacho

Atento saludo.

En atención a la petición ingresada con No. ANT-AC-2014-20128 de 27 de junio de 2014, en el que solicita una aclaratoria donde se haga constar el nombre actual de la Operadora, me permito indicar que la razón social de la operadora es "IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", la misma que mediante Resolución No. 001-ESC-010-2012-ANT de 09 de febrero de 2012 fue escindida en: "COMPAÑIA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", y "COMPAÑIA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.", dando como resultado tres operadoras que brindan los servicios de transporte público intracantonal, intraprovincial e interprovincial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Documento firmado electrónicamente

Abg. Giancarlo Antonio D' Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- ANT-AC-2014-20128

Anexos:

- caja5_2014_06_27_15_26_39_013.pdf

Copia:

Señor
Jonathan Sebastian Cevallos Díaz
Técnico de Documentación, Certificación y Archivo

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el jueves diecisiete de julio del año dos mil catorce, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **ACLARATORIA**, OTORGADO POR: **"IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A."**, debidamente sellada y firmada, hoy, jueves diecisiete de julio del dos mil catorce.-



DR. CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario

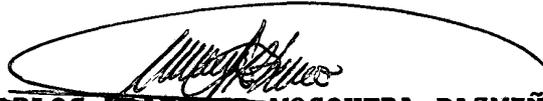


Notaría

Trigésima Cuarta

0000073

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Resciliación, Escisión de la Compañía Imbaburapac Churimi Canchic S.A., Creación de la Compañía de Transporte Urbano Imbaburapac Churimi Canchic S.A. y Compañía de Transporte Interprovincial Imbaburapac Churimi Canchic S.A. Reforma al Objeto Social, Disminución del Valor de las Acciones Y Disminución del Capital Social y Reforma de Estatuto, otorgado por: Compañía Churimi Canchic Sociedad Anónima, de fecha 16 de Enero del año 2.014, la Aclaratoria de la referida escritura pública, otorgado por: "Imbaburapac Churimi Canchic S.A.", celebrada ante mí el 17 de Julio del 2.014, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 17 de Julio del año 2.014.- El Notario.


~~DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO~~
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmiño
Notario



Trigésima Cuarta

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Resciliación, Escisión de la Compañía Imbaburapac Churimi Canchic S.A., Creación de la Compañía de Transporte Urbano Imbaburapac Churimi Canchic S.A. y Compañía de Transporte Interprovincial Imbaburapac Churimi Canchic S.A., Reforma al Objeto Social, Disminución del Valor de las Acciones y Disminución del Capital Social y Reforma de Estatuto, de fecha 16 de Enero del 2.014, otorgado por: Compañía Imbaburapac Churimi Canchic Sociedad Anónima; y, en la matriz de Aclaratoria, otorgado por: "Imbaburapac Churimi Canchic S.A.", de fecha 17 de Julio del 2.014, la Resolución No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3124, de fecha 15 de Septiembre del 2.014, dictada por el Abogado Álvaro Guivernau Becker, Director Regional de Actos Societarios y Disolución, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Escisión de la Compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.. la misma que ha modificado las actividades de su Objeto Social, y que se escinde para dar lugar a la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.; la Disminución de Capital por Efecto de Escisión de USD\$ 4.000,00 a USD\$2.000,00; la Modificación del Objeto Social y la Reforma de Estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 16 de enero de 2014 en la Notaria Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, y de la escritura pública Aclaratoria otorgada el 17 de julio del 2014, en la misma Notaría.- Quito, a 19 de Septiembre del año 2.014.- El Notario.-



DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Notaria
 Trigésima Cuarta
 Dr. Carlos Vladymir
 Mosquera Pazmiño
 Notario





NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ZON: Mediante Resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3124 dictada por el Abogado Álvaro Guivernau Becker, Director Regional de Actos Societarios y Disolución, de fecha 27 de Agosto del 2014, se resuelve aprobar la escisión de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A., la misma que ha modificado las actividades de su objeto social, y que se escinde para dar lugar a la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.; la disminución de capital por efecto de la escisión de USD. 4.000,00 a USD. 2.000,00; la modificación del objeto social; y la reforma de estatutos de la compañía que se escinde, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán Granda, el 22 de mayo de 1996.- Quito, a veinte y dos de septiembre del año dos mil catorce.-

NOTARIA QUINTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Alexandra Endara Muñoz
NOTARIA QUINTA
Quito - Ecuador

Dra. Alexandra Endara Muñoz





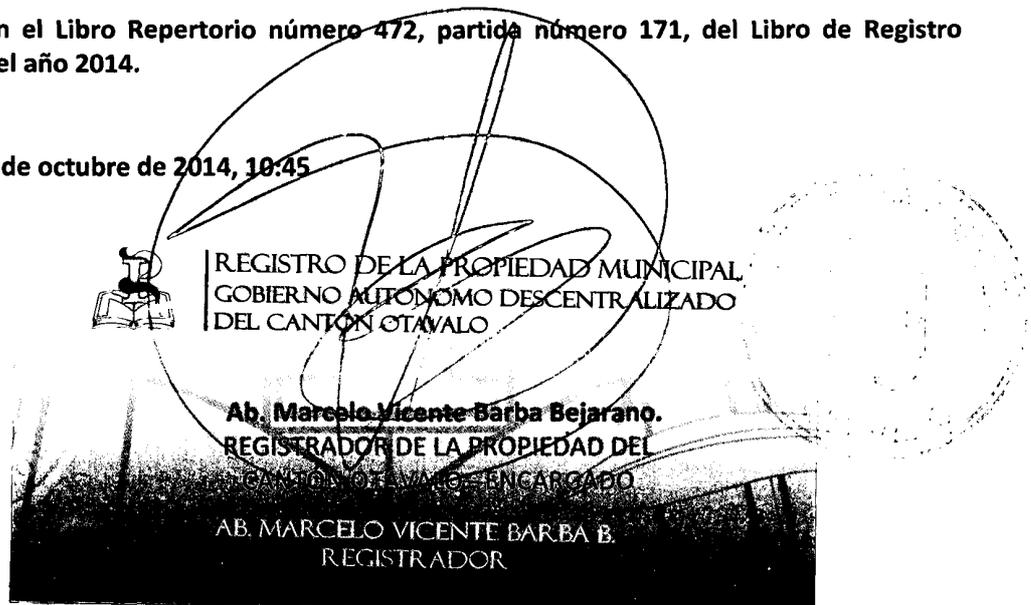
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura **ACLARATORIA** de Resciliación, Escisión de la COMPAÑÍA IMBABURAPAC CHURIMI CANCHI S.A., y creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHI S.A., y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHI S.A., reforma al objeto social, disminución del valor de las acciones, disminución del capital social y reforma de estatuto; celebrada el diecisiete de julio del año dos mil catorce, ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Carlos Mosquera Pazmiño, ubicado en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Se anoto en el Libro Repertorio número 472, partida número 171, del Libro de Registro Mercantil del año 2014.

Otavalo, 15 de octubre de 2014, 10:45



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN OTAVALO

Ab. Marcelo Vicente Barba Bejarano.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN OTAVALO - ENCARGADO

AB. MARCELO VICENTE BARBA B.
REGISTRADOR

RESPONSABLES:


Inscriptora: Aníta Díaz


Revisora: Caña Muñoz


Razón: Ana Beatriz Balseca



RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.

3124

Ab. Álvaro Guivernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de enero del 2014, y de la escritura pública aclaratoria otorgada el 17 de julio del 2014, en la misma Notaría, que contienen la escisión de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.; la creación por efecto de la escisión de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.; la disminución de capital por efecto de la escisión; la modificación del objeto social; y, la reforma de estatutos de la compañía que se escinde;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante Memorando No. SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-628 de 16 de junio del 2014 y la Subdirección de Actos Societarios mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.328 de 18 de agosto del 2014, han emitido informes favorables con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

QUE la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución No. 001-ESC-010-2012-ANT de 09 de febrero del 2012, autoriza la escisión de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.; la creación por efecto de la escisión de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.;

QUE la Jefatura de Tránsito y Transporte del Gobierno Descentralizado del Municipio del cantón Otavalo mediante Oficio No. 286-JTT-GADMO de 15 de julio del 2013, dirigido al representante legal de la compañía que se escinde, emite el informe técnico para la identificación y definición de rutas y frecuencias en el servicio de transporte urbano-rural, dentro del cantón Otavalo; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución MRL-2014-0009 del 15 de enero de 2014 y Resolución No.ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A., la misma que ha modificado las actividades de su objeto social, y que se escinde para dar lugar a la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.; la disminución de capital por efecto de la escisión de USD\$ 4.000,00 a USD\$ 2.000,00; la modificación del objeto social; y, la reforma de estatutos de la compañía que se escinde, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 16 de enero de 2014 en la Notaría Trigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, y de la escritura pública aclaratoria otorgada el 17 de julio del 2014, en la misma Notaría.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A., las que nacen como efecto de la escisión de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A., las que tendrán un capital social de USD\$ 1.000,00 cada una; y, que se regirán por sus propios estatutos, los que forman parte de la escritura pública de escisión otorgada en la Notaría Trigésima Cuarta del

us
a



0000073

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

3124

Distrito Metropolitano de Quito el 16 de enero del 2014, y de la escritura pública aclaratoria otorgada el 17 de julio del 2014, en la misma Notaría.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que un extracto de la referida escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Otavalo, a fin de quienes se consideren con derecho de oponerse a la pretendida disminución de capital de la compañía IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías y Valores dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías y Valores de oficio o la petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Trigésima Cuarta y Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, de la escritura aclaratoria y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura pública de escisión, la escritura pública aclaratoria, esta Resolución y la creación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A. y la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.; y, c) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

21 AGO 2014

Ab. Álvaro Guvernau Becker
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

MGA
EXP. 49672
Tr. 33691

03
D

Exp 183050

0000058


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE URBANO IMBABURAPAC CHURIMI CANCHIC S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		IMBABURAPAC - URBANO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	IMBABURA	OTAVALO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	IMBABURA	CANTÓN:	OTAVALO
CIUDAD:	OTAVALO		
PARROQUIA:	EL JORDAN	BARRIO:	SAN SEBASTIAN
CIUDADELA:	XXXXX		
CALLE:	RAMON ROCA	NÚMERO:	12 -19
INTERSECCIÓN/MANZANA:	NEPTALI ORDOÑEZ		
CONJUNTO:	XXXXXX	BLOQUE:	XXXXXX
KM.:	XXXXX		
CAMINO:	XXXXXX	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	XXXXXXX
OFICINA No.:	XXXXX		
CASILLERO POSTAL:	XXXXXX	TELÉFONO 1:	62923610
TELÉFONO 2:	XXXXX		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	imbaburapac@gmail.com		
CELULAR:	986934544	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:	A UNA CUADRA DE LA TERMINAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL EDUARDO MEDIAVILLA BETANCOURT
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	100197531-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1